

MEMORIA JUSTIFICATIVA

ÍNDICE

- **MEMORIA SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES O FORMALES SUSCEPTIBLES DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DETECTADOS EN EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CIUTAT VELLA**
 - 1.1. ANTECEDENTES.
 - 1.2. OBJETO DEL TRABAJO
 - 1.3. RELACIÓN DE CORRECCIONES DE CARÁCTER MATERIAL
 - 1.4. ANÁLISIS DE ERRORES Y DOCUMENTOS O PARTES DEL PEP DE CIUTAT VELLA QUE VAN A SER RECTIFICADOS.
 - 1.5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS O PARTES DEL PEP DE CIUTAT VELLA RECTIFICADOS. LISTADOS
 - 1.6. LEYENDA SOBRE RELACIÓN ENTRE DOCUMENTOS CORREGIDOS Y LA DENOMINACIÓN DEL PDF QUE CONTIENE LA CORRECCIÓN.

- **DOCUMENTOS CORREGIDOS DEL PEP DE CIUTAT VELLA EN “PDF”**

**MEMORIA SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES O FORMALES
SUSCEPTIBLES DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DETECTADOS EN EL PLAN ESPECIAL DE
PROTECCIÓN Y CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CIUTAT VELLA**

1.1. ANTECEDENTES.

La selección de los errores materiales y formales susceptibles de exposición pública se extrae de la información facilitada por el SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTRO HISTÓRICO, incluida en el EXPEDIENTE E-03502-2021-000025-00.

1.2. OBJETO DEL TRABAJO

Se ha realizado análisis de la documentación facilitada por el SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTRO HISTÓRICO, en el EXPEDIENTE E-03502-2021-000025-00 para seleccionar aquellos errores identificados en la documentación del PEP de Ciutat Vella que pueden ser objeto de corrección por tratarse de errores materiales, de aclaración o de subsanación de omisiones involuntarias.

Al objeto de esta Memoria se han considerado errores materiales los que se caracterizan por ser cuestiones fácticas cuya constatación no admite opinión, nuevos criterios o, aspectos de apreciación o valoración.

De acuerdo con este criterio se plantea la rectificación en este trabajo de los errores materiales o los errores manifiestos a la vista de los criterios generales de la ordenación de PEP. Es cierto que el error material entraña siempre algún tipo de modificación, en cuanto que la única manera de rectificar o subsanar alguna incorrección es rectificando los términos expresivos del error. Pero no por ello deja de tener que aplicarse una interpretación restrictiva sin realizar interpretaciones o deducciones valorativas.

1.3. RELACIÓN DE CORRECCIONES DE CARÁCTER MATERIAL

Se ha realizado el análisis de las correcciones incluidos en el EXPEDIENTE E-03502-2021-000025-00 facilitado por el SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTRO HISTÓRICO del Ayuntamiento de Valencia. Del análisis realizado se incorporan en este documento todos aquellos que se han considerado errores materiales o formales de acuerdo con la definición realizada en el apartado anterior, proponiéndose su subsanación o rectificación en los términos que se expresan en este documento.

No obstante, este criterio técnico queda supeditado a la supervisión que ha de realizar el SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTRO HISTÓRICO.

Listado de Correcciones

1. Se detecta error en el apartado c) 6 de la leyenda del PLANO O-12 ya que respecto de la intervención de urbanización del espacio libre Cp-EL14 y de la ejecución del Equipamiento en las parcelas (59325-01-02-03) Cortes Valencianas C/ Salvador se hace referencia a la ordenanza particularizada nº32 cuando debería referirse a la ordenanza nº34.
2. Se detecta error gráfico en el PLANO O-08 pues sobre la parcela 55292-01 de plaza del Mercat 12, no se ha grafiado el número de plantas permitido.
3. Se detecta error en el listado del Catálogo en las fichas C3.2081 y C3.1728 respecto de los datos de emplazamiento. En ficha C3.2081 debe sustituirse Alicante 16, por Alicante 19 y en ficha C3.1728 debe sustituirse Almudín 16 por Almudín 14.
4. Se detecta error en la Ficha del Catálogo código C3.2070.3. que afecta a la referencia catastral de las parcelas afectadas que constituyen el emplazamiento del bien catalogado.
5. Se detecta error en el listado del Catálogo, en la denominación del emplazamiento que corresponde a las FICHAS C3.1743 y C3.1744, sustituyendo C/ Barón de san Petrillo por Barón de Petrés.

6. Se detecta error en el listado del Catálogo respecto del emplazamiento que figura en las FICHAS del Catálogo, con el código C3.2054, C3.2055 y C3.2056 en la que debe sustituirse c/Colon 5, por pl. Porta de la Mar 5, 4 y 3 respectivamente.
7. Se detecta error en el PLANO O-06 por falta de sombreado de los BB.II.CC con el código C1.22; C1.20; C1.44
8. Se detecta error en la Memoria del Estudio Viabilidad Económica, tabla pág. 23 donde falta concretar las parcelas catastrales calificadas como equipamiento: SQE-DOC 1 MURALLA:55321-06-08-09-10 (parcialmente)-11 (parcialmente)-25-26 (parcialmente)-27-28-29-30-31-32-36. Se elimina el número de policía c/baja por ser erróneos.
9. Se detecta error en los planos de ordenación respecto de la alineación del IVAM, se trata de una edificación protegida por lo que la alineación debe ajustarse a la configuración existente del edificio. En el PLANO O-08 y en la Ordenanza particularizada nº42 se aclarará que la altura total permitida a la zona de ampliación del edificio debe ser "a" que debe ser igual a la altura de la cornisa de la edificación protegida "A" recayente a c/ Guillem de Castro.
10. En el PLANO O-10, sobre la parcela 5434914 de c/Alta 43, falta sombreado correspondiente al subámbito predominancia residencial y alineaciones.
11. En el Plano O-11.1 CATÁLOGO. SECCIÓN PATRIMONIO CULTURAL: NIVELES DE PROTECCIÓN SECCIÓN PATRIMONIO NATURAL se detecta error en el sombreado que afecta a las parcelas del BIC C1.40 y otras del entorno como es la del inmueble de calle del Hospital 11 que se representan con protección integral cuando no son parte integrante del mismo. La zona con protección integral debe ser coincidente con la grafiada en el PLANO O-05 DE CATALOGO ESTRUCTURAL que representa las parcelas o parte de estas que son BIC O parte integrante de este.
12. Se detecta error en los PLANOS O-08 y O-10 pues la parcela 5232701 de la calle Pintor Zariñana 6 calificada como dotacionales privado por el planeamiento anterior vigente, debe incluirse en la calificación de Terciario Especial.
13. Se detecta error de traducción en las NNUU en Valenciano por error de traducción de las siglas (DAD) y (SAN)
14. Se completa la FICHA C3.0770 del CATÁLOGO de c/Garrigues 4 (parcela 5625701) con foto del TEATRO OLIMPIA como parte del bien protegido al que hace referencia la descripción.
15. Se detecta error en el documento 2.2.c ANEXOS ya que en listado de ANEXO 3 el BRL Refugio Antiaéreo Colegio Gran Asociación BRL 01-03.29 (catalogo estructural) está representado con el código C2.68.17 que corresponde al Refugio Antiaéreo Instituto Luís Vives y el código que le corresponde es el C2.68.16.
16. Se detecta error en la portada de FICHA del BRL Jardines del Real – Viveros Código: BRL 03.05.05 puesto que hace referencia al PEP-EBIC 08 que ha quedado derogado en este ámbito por el PEP-CV. Se sustituye la portada de la Ficha eliminando la marca de agua que hace referencia al PEP-EBIC 08.
17. En el LISTADO del CATÁLOGO el BRL C2.68.13, no corresponde con la referencia catastral 5633919, sino con la 5923101.
18. En las NNUU se detecta un error en el art. 6.10.5, la referencia que se hace al régimen de usos del área de calificación residencial debe ser al subámbito de predominancia residencial tal y como se hace en el apartado 4 en relación con los usos prohibidos.

19. En la ficha del CATÁLOGO código C2.51.08 la ref. catastral 5832101 es errónea, y corresponde la 5832102.
20. En la ficha del CATÁLOGO código C2.29 pone BRL-EEIL C2.51.17 y debe poner C2.51.11
21. FICHA CATÁLOGO C2.68.03 en apartado 7.1- DATOS IDENTIFICATIVOS pone del CATÁLOGO ESTRUCTURAL BRL 01.03.47 y debería poner BRL 01.02.20
22. En la FICHA CATÁLOGO C2.68.16 APARTADO 7.1- DATOS IDENTIFICATIVOS la referencia catastral no es 5539510, es 5535910
23. Se detecta error en listado de CATÁLOGO y en FICHA del CATÁLOGO C2.52.2 Chimenea junto al IVAM (entre C/ Guillem de Castro - C/ Beneficencia), por contener las referencias catastrales 5234208 y 09 cuando se trata de espacio público. La referencia al ANEXO 3 también es errónea.
24. En la FICHA de CATÁLOGO C1.38 parcela 6326401, correspondiente al PALACIO DE JUSTICIA se aprecia error que afecta al DESTINO, puesto que se indica que es privado y de propiedad municipal cuando se trata de un inmueble público propiedad de la Generalitat Valenciana.
25. En el PLANO O-08 en la parcela 6126601 c/ Pintor Sorolla 17 esquina con c/ Universidad la "R" que representa la presencia de un refugio en la parcela oculta el régimen de alturas de 7 plantas.
26. En las NNUU se detecta error en el Art. 8.4 apartado VI OCUPACIÓN. 1 puesto que hace referencia al Art. 6.12 cuando debe indicarse la referencia al Art. 6.13 que es el que se refiere a las condiciones del Subámbito: Entorno de Protección de BB.II.CC.
27. Se detecta error en el Art. 6.13.4 de las NN.UU ya que remite al apartado tercero y tiene que remitir al apartado quinto donde se regulan las condiciones de estos espacios.
28. En las NNUU se detecta error en el listado de las ordenanzas particularizadas ya que la N°41 Equipamiento educativo-cultural SQE-CUL en C/ Martín Megod no indica la referencia catastral que le corresponde que es la 5729108 (parcial)
29. En las NNUU se detecta error en el listado de las ordenanzas particularizadas N° 7, puesto que las referencias catastrales de las parcelas 02, 03, 04 ya no se reflejan en el catastro, en el listado está bien.
30. En las NNUU se detecta error en el listado de las ordenanzas particularizadas N° 32 ya que la referencia a las parcelas 19 y 27, que no corresponden a este equipamiento sino al equipamiento SQM de C/ Murillo 18, C/ Quart 33 que constituye la o. particularizada n° 33. El mismo error se detecta en el Art. 5.9.- Relación de Ordenanzas Particularizadas de inmuebles calificados Equipamiento, apartado 3 respecto de los datos de la ordenanza particularizada n° 32
31. En las NNUU se detecta error en el listado de las ordenanzas particularizadas respecto del título y en la propia O.P. n°37 correspondiente al Equipamiento SQE-DOC 1 en la C/ Baja - C/ Salinas en la que no se reflejan la totalidad de parcelas catastrales afectadas por la calificación de equipamiento de la manzana 55321.
32. En las NNUU se detecta error en el listado de las de las ordenanzas particularizadas en el título de la n°42 en la que consta por error la parcela 5234201 que se debe eliminar puesto que no corresponde a las que están afectadas por las condiciones de la ordenanza que son las 52342-02 a 08 y la 52342-10.
33. En las NNUU se detecta error en el listado de las ordenanzas particularizadas en el título de n°20, en la que se hace referencia a las parcelas catastrales 57279-5-09 y esa referencia no es la correcta que es 5427905-09 que es la que se representa.

34. En la FICHA de CATÁLOGO C3.0673 se detecta error en el EMPLAZAMIENTO puesto que es c/ Esparto 4, y no 5.
35. Se detecta error en las NNUU en el Art. 2.12 apartado 1, en la referencia catastral de c/ Catalans 6, solo es la 5730318
36. En el ANEXO III.- "ESPACIO LIBRE DE OCUPACIÓN ALREDEDOR DEL MONUMENTO" Área de protección libre de ocupación BIC-M Recinto del Hospital Viejo y Ermita de Santa Lucía código C1.40 la representación de la delimitación se detecta error en el ámbito delimitado pues no es acorde al ámbito representado en el plano de ordenación PO-05 CATÁLOGO ESTRUCTURAL Bienes pertenecientes al Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano i Patrimonio arbóreo monumental.
37. En las NNUU se detecta la necesidad de incorporar aclaración en el art. 6.16 usos del subámbito Terciario Genérico, respecto de los usos prohibidos, apartado 3.l uso Par 1.d en coherencia con las condiciones expresadas en el régimen de compatibilidad expresado en el apartado de 4.h.ii donde se admite este usos en unas condiciones determinadas.
38. En las ordenanzas particularizadas nº 32, 34, 39 correspondientes a equipamientos públicos se debe incorporar las condiciones impuestas al resto de equipamientos de carácter público en el art. 5.8. Condiciones de carácter específico para equipamientos de la Red Secundaria. Apartado 4.
39. Se detecta error formal en la representación gráfica de la delimitación del ámbito del Plan en la zona coincidente con la alineación de la parcela de la esquina plaza s. Mónica-calle de la Madre Teresa Jornet, 6 referencia 5937601 (no incluida en el ámbito del PEP-CV).
40. Se detecta error formal en el PLANO O-12 al no estar sombreadas las parcelas que conforman el CP-EL 6 que requiere autorización de la Conselleria de Cultura. Se sombrea las parcelas así calificadas en el plano de ordenación de Régimen Urbanístico O-08.
41. Se detecta error en el listado del CATÁLOGO en las fichas con el código C3.0936 (5630901) y C3.0978 (5632107) en cuanto al nivel general de protección ya que se indica que es PG. integral cuando en la Ficha se indica que es PG parcial.
42. Se detecta error en la FICHA CATÁLOGO Código: C3.0856.1 de plaza Dr. Collado 1 en el PLANO O-11.1 se indica Protección General Ambiental y en la FICHA se indica Protección General Parcial.
43. Se detecta error en el art. 2.12 apartado 1 de las NNUU puesto que en la tabla se debe indicar que se trata de c/ Garcilaso 13 y c/santo Tomas 8 solo PB.
44. En los PLANOS DE ORDENACIÓN corregir error grafico en la parte de la parcela con referencia catastral 5033303 recayente al Paseo de la Pechina que es viario o espacio público.
45. Se detecta error en la leyenda del PLANO O-08 RÉGIMEN URBANÍSTICO respecto de los dotacionales privados, en la leyenda del plano se representa la nomenclatura CU (PP) dos veces; en la segunda debería constar como CU (PB) que es a lo que hace referencia el texto que acompaña a la nomenclatura.
46. En las NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN, Art. 0.3.- Alcance, aplicación y jerarquía normativa. Apartado B, se detecta error en la transcripción de datos relativos a algunos instrumentos del planeamiento de desarrollo vigente que el PEP Ciutat Vella sustituye y deroga a su entrada en vigor.

47. Se ha detectado en el art. 4.11 de las NNUU. que las subzonas establecidas como entorno Pasaje Dr. Serra (RUR-EP2) no se reflejan en ningún plano. En el apartado 2.e se cita el Plano B5 pero no se incorpora en el Anexo I de las Normas.
48. Se ha detectado un error en la leyenda del PLANO O-08 en la que se hace referencia al art. XX y debe hacer referencia al art. 3.19.4
49. Se detecta error en el apartado 3 del art. 6.4 Clasificación de usos según su función y categoría, de las NNUU del PEP-CV. Por error no se cita el Uso Terciario Especial (TE) que se define en el apartado 4f.
50. Se detecta error en las alineaciones de la parcela 55359-20 Museo 8 representada en los PLANOS ORDENACIÓN.
51. Se detecta error en el número de policía que figura en las FICHAS del CATÁLOGO códigos C3 0063 y C3 0064. El numero correcto es el 60 y 64 de la calle Quart respectivamente.
52. Se detecta error en la numeración de los artículos de los CAPÍTULOS III, IV, V del documento 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN y pasa del art. 8.5 al art. 8.7.
53. Se detecta error en la parcela 5531705 en la c/Caballeros 35 en el plano de ordenación PLANO O-08 RÉGIMEN URBANÍSTICO pues no se ha representado el régimen de alturas permitido en el fondo de la parcela.
54. Se detecta error de grafismo en PLANO O-10 sobre inmueble en Abadía s. Martin parcela 5827301 que debe representarse en sombreado amarillo correspondiente a TE (QS-R)
55. Se detecta error en la FICHA de CATÁLOGO código C3.0982 de c/ Mare Vella, 21 que está en el entorno del Bien de Interés Cultural y por error no se recoge esta condición en su contenido.
56. Se detecta error en los art. 5.2.2 apartado 2 y 5.6.2. apartado 2. II de las NNUU que remiten al artículo 6.57 por error cuando deberían remitir al art. 5.67 de las Normas Urbanísticas del PGOU.
57. Revisar corrección de error en el art. 3.16 de las NNUU, referido a tipos de agregaciones permitidas, al citar proyectos singulares cuando lo que corresponde es referirse supuestos singulares o excepcionales.
58. Corregir artículo 6.8 de las NNUU indicando que el uso residencial comunitario en edificio de uso mixto se situará siempre por debajo de plantas destinadas a usos residenciales plurifamiliares ya que en la redacción actual del artículo se cita solo residencial.
59. Se detecta error grafico en el Plano O-08 por representación de pasaje en PB entre las edificaciones de Paseo Ruzafa 20 y c/ Ribera 13 que figuraba en el PEPRI de Universitat S. Francesc pero que ya había sido eliminado por anterior modificación de planeamiento o licencia.
60. Establecer para todas las áreas y subámbitos la compatibilidad del uso dotacional ya que se considera un error no haber incluido este uso como uso compatible en los subámbitos de Terciario Especial, recreativo o elementos como los refugios y otros singulares, estando en el resto siempre admitidos.
61. Se detecta error en FICHA del Catálogo, código C3.2072.4 Carteles de Seguros de Incendios. Londres 1666, y no 1966.
62. Corregir error grafico en la FICHA de CATÁLOGO código C2.09 las referencias catastrales que corresponde que son la 5324506 y la 5324521 y no las que figuran.

63. Corregir error y especificar aclaración de la FICHA de CATÁLOGO código C3.1326 de plaza del autor, 4 parcela 5734217, respecto al cuerpo irrelevante existente (antecedentes expte 3502.2022.01 y 3502.2007.110)
64. Corregir la discrepancia existente entre el art. 8.1. 3.a. (ii) de las NNUU, y en la FICHA del catálogo código: C2.10 del BRL Conjunto de los Palacios de los Exarchs respecto de las condiciones expresadas para el recurso arquitectónico en el art. 3.1.1.C.b de las NNUU y en el plano O-12 de régimen competencial que requiere para aprobación del elemento la autorización de la Conselleria de cultura.
65. Corregir en el art. 3.1.C) de las NNUU la numeración que no está correcta.
66. Incorporar error detectado en ANEXO 1 CATÁLOGO. COMPONENTES, protección genérica para los elementos guardacantones
67. Adecuar la FICHA de CATÁLOGO código C3.0024 parcela 5727911 C/san Fernando 2 BJ (ACC. San Vicente Mártir, 2 bj. dr) al Dictamen Comisión de Patrimonio Expte licencia actividades 3901-2017-2372
68. Se detecta error en la ordenanza particularizada nº29 correspondiente al Equipamiento PQE-DOC 1 c/ Beneficencia 20, en lo que respecta a la numeración de la ref. catastral de la parcela afectada, pues se cita la 53342-28 cuando la que corresponde es la 53342-27. El error se produce en los distintos apartados de las NNUU donde se nombra el equipamiento.
69. Introducir aclaración en el Art. 6.4 “Clasificación de usos según su función y categoría” respecto de actividades que están simultáneamente consideradas en el uso Terciario Especial y en el uso Terciario Recreativo como puede ser el teatro o las salas escénicas.
70. Introducir aclaración sobre remisión a las determinaciones del PGOU según el Art. 0.3.4 de las NNUU del PEP respecto de la parcela mínima en las Unidades de Ejecución.
71. Introducir aclaración y corregir error del Art. 5.6.- Red Secundaria: Equipamientos públicos, apartado F I y FII respectivamente. En el apartado I se define el dotacional servicio público (SP) tal y como se define en las NNUU del PGOU vigente y se transcribe sólo el primer párrafo del artículo 7.8 de las mismas, siendo que por claridad debería haberse transcrito también el segundo párrafo. En apartado II se indica que el uso dominante es (Ded) cuando el que corresponde es el de Servicio Público (Sp) según se indica en apartado anterior del mismo artículo.
72. Corrección del error en la alineación de c/Taula de Canvis que afecta a parte de la parcela c/ Mercado 26 (ref. 5529608). La parcela está protegida y la alineación debe mantener su alineación en la parte trasera adaptándose a la configuración existente de la parcela en esta zona.
73. Adecuación de la FICHA del CATÁLOGO código C3.0929 C/ Calatrava 12 a la información facilitada en instancia 0118/2022/149510 en expte. 3502/2021/25 sobre autoría y fecha de construcción del edificio por datos extraídos de l'ArxiuHistòric Municipal de València.
74. Rectificación de la configuración de la parte trasera de la parcela 5733310 en C/ Palomino 5, edificio incluido en el Catálogo con el código C3.1299, de acuerdo con corrección catastral realizada, una vez detectado que parte de la construcción trasera que en la actualidad según el catastro pertenece a la parcela de la c/ Palomino 5 realmente forma parte de la parcela de la c/ Roterros 7 con ref. catastral 5733305. Se detecta también que, en la ficha del inmueble 5733310, no consta en apartado 2 que la parcela incluye parte del BIC código C1.44 y que está incluida en su entorno de protección tal y como se refleja en la FICHA C1.44 en el apartado 9- JUSTIFICACIÓN O DELIMITACIÓN LITERAL Y GRAFICA DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DE BIEN, y en los PLANOS DE ORDENACIÓN, Plano O-06 y Plano O-12. Se detecta error en el Plano O-11.1 sobre nivel general de protección

de la parcela de Roterros 7 pues no es acorde con el nivel y condiciones expresadas en su Ficha.

75. Tras verificar la conservación de huecos y elementos originales, dintel y cerrajería, etc en planta baja de la fachada del conjunto protegido, se adapta la ordenanza particularizada 8 prevista en (52272-02) C/ Camarón 3, 5, 7 y 9 en el ANEXO II.- ORDENANZAS PARTICULARIZADAS de las Normas Urbanísticas y de Protección del PEP.
76. El apartado 3.3 II. B.b.3. del Art. 7.23 de las NNUU el PEP-CV, requiere la introducción de aclaración sobre la posibilidad de plantear otros materiales en las carpinterías de las fachadas de los edificios protegidos previo sometiendo de la solución propuesta a la Comisión Municipal de Urbanismo. Es necesario aclarar que la posibilidad que contempla el Plan respecto de la utilización de otros materiales se refiere siempre a materiales imitación de la madera.
77. Incorporar ordenanza grafica sobre aclaración de los parámetros o Régimen urbanístico permitido al inmueble de C/ Samaniego, 24 por el PEP-CV
78. Se identifica error en la FICHA del CATÁLOGO código C3.0370 en la c/ Beneficencia 16 en el apartado 5- DESCRIPCIÓN - REFERENCIAS DOCUMENTALES. Descripción formal y funcional, al referirse a otras fachadas con la apertura de la calle l'Hortd'En Cendra abierta en 2016 se debe aclarar que la medianera del edificio recayente a ese viario pasa a ser fachada.
79. En las FICHAS del CATÁLOGO que se relacionan a continuación, se detectan errores en los códigos de los elementos protegidos que contiene el BIEN al que se refiere la ficha y que se identifican en el apartado 2- PROTECCIÓN.
80. Se detecta error en las FICHAS del CATÁLOGO código C2.69.07 y C3.2069.46. en la FICHA C2.69.07 el número de policía del emplazamiento no es correcto pone c/Játiva 3 y ha de poner c/Játiva 23 y en la FICHA C3.2069.46 por error no consta el emplazamiento que es C/ Avellanas 19.
81. En el apartado 4a del Art. 6.16 Condiciones del Subámbito: Terciario Genérico (T-g) de las NNUU se debe aclarar que el uso Terciario locales de oficinas (Tof.2) si se ubican en edificio de uso mixto, las plantas destinadas a este uso se situarán siempre por debajo de las destinadas a usos hoteleros a excepción del supuesto previsto en el apartado 4b de este artículo Art. 4.3 en el que se podrán situar en la misma planta si cuenta con accesos desde la vía pública y núcleos de comunicación vertical independientes y diferenciados de los del resto de usos del edificio.
82. Se incorpora aclaración en el Art. 2.10 Actuaciones Aisladas, apartado 2 en relación con las parcelas 62304-20, 01, 12 y 03 que su desarrollo deberá darse conjuntamente mediante un Programa de Actuación Aislada o licencia de edificación unitaria o conjunta de todas ellas.

1.4. ANÁLISIS DE ERRORES Y DOCUMENTOS O PARTES DEL PEP DE CIUTAT VELLA QUE VAN A SER RECTIFICADOS.

- 1. Se detecta error en el apartado c) 6 de la leyenda del PLANO O-12ya que respecto de la intervención de urbanización del espacio libre Cp-EL14 y de la ejecución del Equipamiento en las parcelas (59325-01-02-03) Cortes Valencianas C/ Salvador se hace referencia a la ordenanza particularizada nº32 cuando debería referirse a la ordenanza nº34.**

Corrección:

Se modifica el error detectado en el Plano O-12, puesto que la ordenanza que corresponde al equipamiento según las Normas Urbanísticas y de Protección del PEP de Ciutat Vella es la nº 34 y no la nº32,

Las parcelas que pertenecen al dotacional son las 01, 02 y 03 no hay que añadir ninguna más. Las parcelas 04 y 05 son las del espacio libre CP-EL 14. Se aclara el texto para mejor comprensión indicando que las parcelas 04 y 05 son parte del espacio libre CP-EL 14

La leyenda del plano apartado c) 6 queda de la forma siguiente:

6- La intervención de urbanización del espacio libre (Cp-EL14) incluidas las parcelas 04 y 05 así como, la ejecución del equipamiento "Cortes Valencianas" C/ Salvador calificado en las parcelas (59325-01-02-03) con las condiciones reguladas por la ordenanza pormenorizada nº 34 de las Normas (anexo III)

La representación de la modificación se incluye en el siguiente archivo:

2.P_O-12 PLANO O-12 RÉGIMEN COMPETENCIAL apartado c) 6 de la leyenda

- 2. Se detecta error grafico en el PLANO O-08 pues sobre la parcela 55292-01 de plaza del c/Mercat 12, no se ha grafiado el número de plantas permitido.**

Corrección:

En el plano de régimen urbanístico de ordenación y de Información del PEP-CV no hay número de alturas de la manzana, se trata de un error de representación.

El PEP de CV no propone ningún cambio de régimen para este edificio que el planeamiento anterior vigente el PEPRI, de MERCAT tenía, que era de 4 plantas con referencia a un edificio protegido de la zona. Se realizó una edificación de nueva planta que se ajusta a las determinaciones del PEPRI. Por lo tanto, que la determinación que corresponde aplicar para subsanar el error es de M=m que supone el mantenimiento de altura de cornisa y número de plantas existentes.

En el Plano O-08 RÉGIMEN URBANÍSTICO, se rotula el parámetro M=m que determina que altura de cornisa y el número de plantas que se permiten en la edificación es el existente en el edificio actual.

La representación de la modificación se incluye en el siguiente archivo:

2.P_O-08 PLANO O-08 RÉGIMEN URBANÍSTICO

- 3. Se detecta error en el listado del Catálogo en las fichas C3.2081 y C3.1728 respecto de los datos de emplazamiento. En ficha C3.2081 debe sustituirse Alicante16, por Alicante 19 y en ficha C3.1728 debe sustituirse Almudín 16 por Almudín 14.**

Corrección:

En 2.2.a. LISTADOS, 2.2. FICHAS DEL CATALOGO DE PROTECCIONES. Cambiar en la FICHA Código C3 2081 el nº de policía del emplazamiento de Alicante 16 por Alicante 19.

En 2.2.c. ANEXOS, ANEXO 3 FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE OTROS INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS QUE AFECTAN AL ÁMBITO DEL PEP CIUTAT VELLA QUE SE MANTIENE VIGENTES TRAS SU APROBACIÓN. Cambiaren la FICHA Código C3 2081 el nº de policía Alicante 16 por Alicante 19.

En 2.2.a. LISTADOS, 2.2. FICHAS DEL CATALOGO DE PROTECCIONES. Cambiar FICHA código C3 1728 de Almuñín 16 por Almuñín 14.

En FICHA DE CATALOGO C3.1728 se modifica el apartado 1-DATOS IDENTIFICATIVOS, DIRECCIÓN POSTAL C/ ALMUDÍN 16 por C/ ALMUDÍN 14.

La representación de la modificación se incluye en el siguiente archivo:

3.C_L LISTADOS CATALOGO 2.2.a FICHA Código C3 2081 y C3 1728

3.C_A ANEXOS CATALOGO 2.2.c ANEXO 3 FICHA código C3 2081

3.C_T. 2.12 FICHAS CATALOGO TOMO 2.12 FICHA código C3 1728

- 4. Se detecta error en la Ficha del Catálogo código C3.2070.3. que afecta a la referencia catastral de las parcelas afectadas que constituyen el emplazamiento del bien catalogado.**

Corrección:

Error en las referencias catastrales de la FICHA DE CATALOGO y en el LISTADO del inmueble protegido C3.2070.3

En la FICHA código C3.2070.3 en apartado 7.1- DATOS IDENTIFICATIVOS EMPLAZAMIENTO se añaden las parcelas 53302-16-18-19-21-22 y 5430801-11-12-13-15-16, 40, 41 y 42.

En documento 2. 2.a. LISTADOS en la FICHA código C3.2070.3 se añade 53302-16-18-19-21-22 y 5430801-11-12-13-15-16, 40, 41 y 42.

La representación de la modificación se incluye en el siguiente archivo

3.C_T 2.14 FICHAS CATALOGO TOMO 2.14 FICHA código C3.2070.3

3.C_L LISTADOS CATALOGO 2.2.a FICHA código C3.2070.3

- 5. Se detecta error en el listado del Catálogo, en la denominación del emplazamiento que corresponde a las FICHAS C3.1743 y C3.1744, sustituyendo C/ Barón de san Petrillo por Barón de Petrés.**

Corrección:

En 2.2.a. LISTADOS, en las Fichas de Catálogo códigos C3.1743 y C3.1744 en el apartado de DIRECCIÓN POSTAL corregimos C/ BARÓN DE SAN PETRILLO 3 y C/ BARÓN DE SAN PETRILLO 1 por C/ BARÓN DE PETRÉS 3 y 1 respectivamente

La representación de la modificación se incluye en el siguiente archivo

3.C_L LISTADOS CATALOGO 2.2.a FICHAS códigos C3.1743 y C3.1744

- 6. Se detecta error en el listado del Catálogo respecto del emplazamiento que figura en las FICHAS del Catálogo, con el código C3.2054, C3.2055 y C3.2056 en la que debe sustituirse c/Colon 5, por pl. Porta de la Mar 5, 4 y 3 respectivamente.**

Corrección:

En 2.2.a. LISTADOS, 2.2. FICHAS DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES en:

C3.2054 en el apartado DIRECCIÓN POSTAL corregimos c/ Colon 5 por PI. Porta de la Mar
C3.2055 en el apartado DIRECCIÓN POSTAL corregimos c/ Colon 4 por PI. Porta de la Mar 4
C3.2056 en el apartado DIRECCIÓN POSTAL corregimos c/ Colon 3 por PI. Porta de la Mar 3

La representación de la modificación se incluye en el siguiente archivo

3.C_L LISTADOS CATALOGO 2.2.a FICHAS códigos C3.2054, C3.2055 y C3.2056

- 7. Se detecta error en el PLANO O-06 por falta de sombreado de los BB.II.CC con el código C1.22; C1.20; C1.44**

Corrección:

En el Plano O-06 CATÁLOGO ESTRUCTURAL: ENTORNOS DE PROTECCIÓN DE LOS BB.II.CC. Se sombreadan las parcelas (total o parcial donde se sitúan los BB.II.CC siguientes: C1.22 Puerta de Serranos; C1.20 Palacio del Marqués de la Scala; C1.44 Torre adosada al Lienzo de la Muralla Árabe en la Pl. del Ángel, del mismo modo que se representan el resto de los BB.II.CC.

La representación de la modificación se incluye en el siguiente archivo

2.P_O-06 PLANO O-06 CAT. EST. ENTORNOS. DE PROT. BB.II.CC

- 8. Se detecta error en la Memoria del Estudio Viabilidad Económica, tabla pág. 23 donde falta concretar las parcelas catastrales calificadas como equipamiento: SQE-DOC 1 MURALLA:55321-06-08-09-10 (parcialmente)-11 (parcialmente)-25-26 (parcialmente)-27-28-29-30-31-32-36. Se elimina el número de policía c/baja por ser erróneos.**

Corrección:

En el documento 1.5 ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA apartado 3, IDENTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE ACTUACIONES DE OBTENCIÓN DE EQUIPAMIENTOS Y SUELOS DOTACIONALES AL MARGEN DE LA GESTIÓN URBANÍSTICA (pg. 23) se concretan las parcelas afectadas por el equipamiento SQE-DOC 1 Educativo-cultural situado en C/ Salinas-Baja parcelas (55321-06-08-09-10 (parcialmente)-11 (parcialmente)-25-26 (parcialmente)-27-28-29-30-31-32-36) Escolar ámbito Muralla islámica. Se eliminan los números de policía de calle Salinas y de calle Baja por ser erróneos.

En la revisión realizada se detecta que la tabla del ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA apartado 3, versión en valenciano no coincide por error con la tabla de versión de castellano. Se sustituye esta tabla por ser errónea y se incorpora la coincidente con la versión en castellano modificada.

La representación de la modificación se incluye en el siguiente archivo

4.M_1.5 1.5 ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA versión valenciano y castellano.

- 9. Se detecta error en los planos de ordenación respecto de la alineación del IVAM, se trata de una edificación protegida por lo que la alineación debe ajustarse a la configuración existente del edificio. En el PLANO O-08 y en la Ordenanza particularizada nº42 se aclarará que la altura total permitida en la zona de ampliación del edificio debe ser "a" que debe ser igual a la altura de la cornisa de la edificación protegida "A" recayente a c/ Guillem de Castro.**

Corrección:

En la planimetría de ordenación del PEP-CV se encuentra mal representada la alineación del inmueble protegido C3.0196 situado en la parcela 5234201 correspondiente al IVAM, recayente a la calle Carmen Albornos que no se adapta a su configuración real en planta. Se corrige la alineación del inmueble en todos los planos de ordenación ajustándonos a la configuración real de la edificación protegida.

En los planos respecto de las parcelas susceptibles de ampliación 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 (parcial) se utiliza la referencia "A" y "a" para regular la altura de la nueva edificación, siendo A la altura del edificio protegido. No obstante, al tener esta parte protegida distintas alturas por los distintos volúmenes que lo configuran se realiza aclaración de esta condición sobre la altura total permitida a la ampliación, por lo que se clarifica esta determinación en la ordenanza particularizada que es la nº 42.

En el documento 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN, ANEXO II.- ORDENANZAS PARTICULARIZADAS, se añade aclaración sobre la altura que ha de tener el cuerpo principal de la ampliación que ocupe las parcelas 52342,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 (parcial), quedando la ordenanza de la siguiente forma:

42. (52342-02 a 08 y la 52342-10) Equipamiento PQE-CUL

Se añade que:

El cuerpo principal resultado de la ampliación tendrá una altura de cornisa máxima "a" igual y coincidente a la de la cornisa de coronación de la fachada del edificio protegido recayente a c/ Guillem de Castro "A".

En la FICHA código C3.0196 se realizan las correcciones siguientes:

3- PLANO DE SITUACIÓN

Se modifica el sombreado de parcela adaptado al plano de régimen urbanístico O-08

8- NORMATIVA DE APLICACIÓN

CONDICIONES PARTICULARES

Se sustituye el texto del primer párrafo por el siguiente:

La parte protegida del edificio, y a la que se refieren las condiciones del apartado 7 de esta ficha, corresponde al cuerpo existente, proyectado por los arquitectos Emilio Giménez y Carles Salvadores. En esta parte se incluye también como componente a proteger, el podio de acceso (plataforma elevada sobre la cota de la acera a la que se accede por escalinata) que debe conservarse con carácter material, forma parte del proyecto original y debe conservarse sin edificar y mantener sus valores. Además, en esta parte también se sitúa la rampa de acceso a la sala de la muralla que se considera irrelevante. En la sala de la muralla, el elemento defensivo debe conservarse con carácter materia.

La representación de la modificación se incluye en el siguiente archivo

2.P_O-01; 2.P_O-02; 2.P_O-03; 2.P_O-04; 2.P_O-05; 2.P_O-06; 2.P_O-07; 2.P_O-08; 2.P_O-09; 2.P_O-10; 2.P_O-11.1; 2.P_O-11.2; 2.P_O-11.3; 2.P_O-11.4; 2.P_O-12; 2.P_O-13 TODOS LOS PLANOS DE ORDENACIÓN

1.N_ 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN ANEXO II.- ORDENANZAS PARTICULARIZADAS

3.C_T2.02 FICHAS CATALOGO TOMO 2.02 FICHA código C3.0196

10. En el PLANO O-10, sobre la parcela 5434914 de c/Alta 43, falta sombreado correspondiente al subámbito predominancia residencial y alineaciones.

Corrección:

En el Plano O-10USOS: ÁREAS DE CALIFICACIÓN DE USOS Y EQUIPAMIENTOS se comprueba que falta sombreado de la parcela 5434914 c/ Alta 43 y se corrige incorporando sombreado del ÁREA DE CALIFICACIÓN DE USO RESIDENCIALSubámbitos Predominancia residencial que es el que le corresponde por su ubicación.

La representación de la modificación se incluye en el siguiente archivo

2.P_O-10 PLANO O-10 USOS: ÁREAS DE CALIF. DE USO Y EQUIP.

11. En el Plano O-11.1 CATÁLOGO. SECCIÓN PATRIMONIO CULTURAL: NIVELES DE PROTECCIÓN SECCIÓN PATRIMONIO NATURAL se detecta error en el sombreado que afecta a las parcelas del BIC C1.40 y otras del entorno como es la del inmueble de calle del Hospital 11 que se representan con protección integral cuando no son parte integrante del mismo. La zona con protección integral debe ser coincidente con la grafiada en el PLANO O-05 DE CATALOGO ESTRUCTURAL que representa las parcelas o parte de estas que son BIC O parte integrante de este.

Corrección:

En el Plano O-11.1 CATÁLOGO. SECCIÓN PATRIMONIO CULTURAL: NIVELES DE PROTECCIÓN SECCIÓN PATRIMONIO NATURAL el inmueble de calle del Hospital 11 se representa con protección integral cuando no es parte integrante del mismo. La protección integral corresponde al BIC y no a esta parcela.

La regulación que corresponde a la edificación de calle del Hospital 11 está definida en el PEP-CV. El inmueble de calle del Hospital 11, no está protegido ni ha estado nunca protegido por el planeamiento anterior vigente. El Plano O-08 RÉGIMEN URBANÍSTICO y las NORMAS DE PROTECCIÓN DEL PEP-CV representan calificación y altura de la edificación para el caso de que se produzca la sustitución del edificio y las condiciones de la edificación que debe de cumplir por tratarse de un edificio de carácter dotacional.

Se corrige el Plano O-11.1 CATÁLOGO. SECCIÓN PATRIMONIO CULTURAL: NIVELES DE PROTECCIÓN SECCIÓN PATRIMONIO NATURAL en el ámbito del BIC C1.40 y el inmueble c/del Hospital 11 adaptando la trama que indica protección integral a la superficie grafiada en el PLANO O-05 DE CATALOGO ESTRUCTURAL como BIC O parte integrante de este.

La representación de la modificación se incluye en el siguiente archiv

2.P_O-11.1 PLANO O-11.1 CAT. S. PATRIM. CULT. Y NAT.: NIV.DEPROT.

12. Se detecta error en los PLANOS O-08 y O-10 pues la parcela 5232701 de la calle Pintor Zariñana 6 calificada como dotacionales privado por el planeamiento anterior vigente, debe incluirse en la calificación de Terciario Especial.

Corrección:

En el Plano O-08 RÉGIMEN URBANÍSTICO en el inmueble de calle Pintor Zariñana 6 en parcela 5232701 se modifica la trama de calificación, puesto que se trata de un inmueble calificado como dotacional privado Infraestructura -servicio urbano previo a la aprobación del PEP-CV y que como el resto de dotacionales privados, por adaptación a la normativa urbanística pasaron a calificarse como Terciario Especial. En leyenda del plano se añade "uso Infraestructura-servicio urbano" TE(QI)

En el Plano O-10USOS: ÁREAS DE CALIFICACIÓN DE USOS Y EQUIPAMIENTOS en el inmueble de calle Pintor Zariñana 6 en parcela 5232701 se modifica la trama de calificación, puesto que se trata de un inmueble calificado como dotacional privado Infraestructura -servicio urbano previo a la aprobación del PEP-CV y que como el resto de dotacionales privados, por adaptación a la normativa urbanística pasaron a calificarse como Terciario Especial. En leyenda del plano se añade "uso Infraestructura-servicio urbano" TE(QI)

Teniendo en cuenta lo anterior, en el documento 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS y DE PROTECCIÓN en el Art. 6.11 apartado 4 b) se incorpora el inmueble de calle Pintor Zariñana 6

El Art. 6.11.- Condiciones del Subámbito: Terciario Especial (subámbito discontinuo) apartado 4 b) queda de la siguiente forma:

b) Los siguientes inmuebles, el uso global o dominante asignado es cualquiera de los usos previstos en el Terciario Especial y el único uso compatible es el Terciario oficinas (Tof.2 y Tof.3) acorde con el uso actual de estos inmuebles

59231-01	Pl. del Ayuntamiento 24	Correos de Valencia
56318-12	Pl. Correo Viejo 6	Acequia Real del Júcar
59263-01-02	C/ Libreros 2-4	Bolsa de Valencia
59308-01	C/ del Palau 2	Palacio Arzobispal
52327-01	c/ Pintor Zariñana	

La representación de la modificación se incluye en el siguiente archivo

2.P_O-08 PLANO O-08 RÉGIMEN URBANÍSTICO
2.P_O-10 PLANO O-10 USOS: ÁREAS DE CALIF. DE USO Y EQUIP.
1.N_C NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN Art. 6.11 apartado 4 b)

13. Se detecta error de traducción en las NNUU en Valenciano por error de traducción de las siglas (DAD) y (SAN)

Corrección:

En 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN versión valenciano se modifica el error de traducción.

La representación de la modificación se incluye en el siguiente archivo

1.N_V NORMAS URBANÍSTICAS versión Valenciano pág. 71 y 80

14. Se completa la FICHA C3.0770 del CATÁLOGO de c/Garrigues 4 (parcela 5625701) con foto del TEATRO OLÍMPIA como parte del bien protegido al que hace referencia la descripción.

Corrección:

En FICHA DE CATÁLOGO código C3.0770 c/ Les Garrigues 4, parcela 5625701 se incorpora foto del Teatro Olimpia al tratarse de un Espacio o Estancia principal o singular del edificio a conservar dentro del edificio, con carácter tipológico, y sus elementos muebles y decorativos, revestimientos y carpinterías con carácter material, tal cual se determina en el cuadro del apartado 7- COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PREVISTAS.

La representación de la modificación se incluye en el siguiente archivo

3.C_T. 2.06 FICHAS CATALOGO TOMO 2.06 código C3.0770

15. Se detecta error en el documento 2.2.c ANEXOS ya que en listado de ANEXO 3 el BRL Refugio Antiaéreo Colegio Gran Asociación BRL 01-03.29 (catalogo estructural) está representado con el código C2.68.17 que corresponde al Refugio Antiaéreo Instituto Luís Vives y el código que le corresponde es el C2.68.16.

Corrección:

Se corrige el error en el documento 2.2.c ANEXOS, en listado de ANEXO 3 sobre código del BRL Refugio Antiaéreo Colegio Gran Asociación BRL 01-03.29 (catalogo estructural) eliminando el código C2.68.17 y sustituyendo por el que le corresponde que es el C2.68.16 de acuerdo con lo expresado en el resto de los documentos del PEP-CV

La representación de la modificación se incluye en el siguiente archiv

3.C_A ANEXOS CATALOGO 2.2.c ANEXO 3

16. Se detecta error en la portada de FICHA del BRL Jardines del Real – Viveros Código: BRL 03.05.05 puesto que hace referencia al PEP EBIC 08 que ha quedado derogado en este ámbito por el PEP-CV. Se sustituye la portada de la Ficha eliminando la marca de agua que hace referencia al PEP EBIC 08.

Corrección:

Se sustituye la portada de la FICHA del BRL Jardines del Real – Viveros Código: BRL 03.05.05 eliminando la marca de agua que hace referencia al PEP EBIC 08.

La representación de la modificación se incluye en el siguiente archivo

3.C_A ANEXOS CATALOGO 2.2.c ANEXO 3 portada Ficha **BRL 03.05.05**

17. En el LISTADO del CATÁLOGO el BRL C2.68.13, no corresponde con la referencia catastral 5633919, sino con la 5923101.

Corrección:

En 2.2.a. LISTADOS, 2.2. FICHAS DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES en el C2.68.13, que corresponde al Refugio Antiaéreo Edificio de Correos, se corrige la referencia catastral de la parcela donde está ubicado el bien que es la 5923101 y no la 5633919.

La representación de la modificación se incluye en el siguiente archivo

3.C_L LISTADOS CATALOGO 2.2.a FICHA código C2.68.13

18. En las NNUU se detecta un error en el art. 6.10.5, la referencia que se hace al régimen de usos del área de calificación residencial debe ser al subámbito de predominancia residencial tal y como se hace en el apartado 4 en relación con los usos prohibidos.

Corrección:

Se corrige el error del apartado 5 del art. 6.10 en coherencia con la determinación del apartado 4 del mismo artículo.

La nueva redacción es:

Art. 6.10.- Condiciones del Subámbito: Edificios uso mixto Residencial–Terciario

5. El régimen de usos aplicable al subámbito edificios uso Mixto Residencial-Terciario es el propio del subámbito de Predominancia Residencial, salvo en lo que atañe a las siguientes reglas:

La representación de la modificación se incluye en el siguiente archivo

1.N_ 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN apartado 5 del art. 6.10

19. En la ficha del CATÁLOGO código C2.51.08 la ref. catastral 5832101 es errónea, y corresponde la 5832102.

Corrección:

Se corrige en la FICHA con el Código: C2.51.08 Panel Heráldico de la Puridad el apartado 7.1- DATOS IDENTIFICATIVOS, EMPLAZAMIENTO 5832102

La representación de la modificación se incluye en el siguiente archivo

3.C_T.1 FICHAS CATALOGO TOMO 1 FICHA código C2.51.08
3.C_L LISTADOS CATALOGO 2.2.a FICHA código C2.51.08

20. En la ficha del CATÁLOGO código C2.29 pone BRL-EEIL C2.51.17 y debe poner C2.51.11

Corrección:

Se corrige en la FICHA Casa Natalicia de Sant Lluís BertrancódigoC2.29 en el apartado 2- PROTECCIÓN el error respecto de la referencia del BRL que contiene. Se corrige la referencia de BRL-EEIL (C2.51.17) por BRL-EEIL (C2.51.11)

La representación de la modificación se incluye en el siguiente archivo

3.C_T.1 FICHAS CATALOGO TOMO 1 FICHA código C2.29

21. FICHA CATÁLOGO C2.68.03 en apartado 7.1- DATOS IDENTIFICATIVOS pone del CATÁLOGO ESTRUCTURAL BRL 01.03.47 y debería poner BRL 01.02.20

Corrección:

Se corrige en la FICHA, Código: C2.68.03 apartado 7.1- DATOS IDENTIFICATIVOS FICHA CATÁLOGO ESTRUCTURAL DE VALENCIA BRL 01.03.47 por FICHA CATÁLOGO ESTRUCTURAL DE VALENCIA poner BRL 01.02.20

La representación de la modificación se incluye en el siguiente archivo

3.C_T.1 FICHAS CATALOGO TOMO 1 FICHA código C2.68.03

22. En la FICHA CATÁLOGO C2.68.16 APARTADO 7.1- DATOS IDENTIFICATIVOS la referencia catastral no es 5539510, es 5535910

Corrección:

Se corrige en la FICHA C2.68.16 en el APARTADO 7.1- DATOS IDENTIFICATIVOS la referencia catastral errónea de la parcela que no es la 5539510, es 5535910

La representación de la modificación se incluye en el siguiente archivo

3.C_T.1 FICHAS CATALOGO TOMO 1 FICHA código C2.68.16
3.C_L LISTADOS CATALOGO 2.2.a FICHA código C2.68.16

23. Se detecta error en listado de CATÁLOGO y en FICHA del CATÁLOGO C2.52.2 Chimenea junto al IVAM (entre C/ Guillem de Castro - C/ Beneficiencia), por contener las referencias catastrales 5234208 y 09 cuando se trata de espacio público. La referencia al ANEXO 3 también es errónea.

Corrección:

Se corrige en la FICHA C2.52.2 el apartado 7.1- DATOS IDENTIFICATIVOS eliminando de EMPLAZAMIENTO la referencia catastral a la parcela 5234208 YJ2753E puesto que se trata de espacio público.

Se corrige en el LISTADO DE CATÁLOGO ESTRUCTURAL/BIENES DE RELEVANCIA LOCAL en la columna destinada al EMPLAZAMIENTO las referencias catastrales 5234208 y 09 puesto que se trata de espacio público. Además, se elimina de la columna donde se indica el TOMO, la referencia a ANEXO 3 puesto que este elemento no tiene ficha de Catálogo en otro instrumento que no sea el PEP-CIUTAT VELLA (tal y como se puede comprobar en el ANEXO 4 del CATÁLOGO DE PROTECCIONES)

La representación de la modificación se incluye en el siguiente archivo

3.C_T.1 FICHAS CATALOGO TOMO 1 FICHA código C2.52.2
3.C_L LISTADOS CATALOGO 2.2.a código C2.52.2

24. En la FICHA de CATÁLOGO C1.38 parcela 6326401, correspondiente al PALACIO DE JUSTICIA se aprecia error que afecta al DESTINO, puesto que se indica que es privado y de propiedad municipal cuando se trata de un inmueble público propiedad de la Generalitat Valenciana.

Corrección:

Se corrige la FICHA de CATÁLOGO C1.38, correspondiente al PALACIO DE JUSTICIA modificando el error detectado en apartado 1- DATOS IDENTIFICATIVOS que afecta al DESTINO del inmueble que se indica que es privado y de propiedad municipal cuando se trata de un inmueble público propiedad de la Generalitat Valenciana.

La representación de la modificación se incluye en el siguiente archivo

3.C_T.1 FICHAS CATALOGO TOMO 1 FICHA código C1.38

25. En el PLANO O-08 en la parcela 6126601 c/ Pintor Sorolla 17 esquina con c/ Universidadla "R" que representa la presencia de un refugio en la parcela oculta el régimen de alturas de 7 plantas.

Corrección:

Se corrige el error en el PLANO O-08 la parcela 6126601 en c/ Pintor Sorolla 17 esquina con Universidad se adapta la rotulación de la letra "R" que representa la presencia de un refugio en la parcela para que permita dejar visto el régimen de altura de la parcela que es de 7 plantas.

La representación de la modificación se incluye en el siguiente archivo

2.P_O-08 PLANO O-08 RÉGIMEN URBANÍSTICO

26. En las NNUU se detecta error en el Art. 8.4 apartado VI OCUPACIÓN. 1 puesto que hace referencia al Art. 6.12 cuando debe indicarse la referencia al Art. 6.13 que es el que se refiere a las condiciones del Subámbito: Entorno de Protección de BB.II.CC

Corrección:

Se corrige el error detectado en el Art. 8.4.- Condiciones de Generales, punto 1 del apartado VI. Ocupación que se quedara redactado de la forma siguiente:

1. Alrededor de los monumentos se establece un área en la que no se admite la ubicación de ningún elemento. Esta área se representa en ANEXO III de estas

Normas de forma pormenorizada para cada uno de los monumentos y su regulación será de acuerdo con el art. 6.13 de condiciones del Subámbito: Entorno de Protección de BB.II.CC

La representación de la modificación se incluye en el siguiente archivo

1.N_ 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN Art. 8.4.- Condiciones de Generales, punto 1 del apartado VI. Ocupación

27. Se detecta error en el Art. 6.13.4 de las NN.UU ya que remite al apartado tercero y tiene que remitir al apartado quinto donde se regulan las condiciones de estos espacios.

Corrección:

Se corrige el apartado 4 del Art. 6.13.- Condiciones del Subámbito: Entornos de Protección de los BB.II.CC, del documento 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN eliminando la remisión al apartado tercero y remitiendo al apartado quinto donde se regulan las condiciones de estos espacios.

La corrección del Art. 6.13.- Condiciones del Subámbito: Entornos de Protección de los BB.II.CC apartado 4 es la siguiente:

4. Se representa gráficamente en el ANEXO III de estas normas el "espacio libre de ocupación alrededor del monumento", siendo éste la zona en la que queda prohibido cualquier uso que ocupe el espacio incluso de forma temporal o provisional, que ha de quedar siempre libre y expedito, salvo lo dispuesto en apartado quinto.

La corrección se incluye en el archivo:

1.N_C 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN Art. 6.13.- Condiciones del Subámbito: Entornos de Protección de los BB.II.CC apartado 4

28. En las NN.UU se detecta error en el listado de las ordenanzas particularizadas ya que la N°41 Equipamiento educativo-cultural SQE-CUL en C/ Martín Megod no indica la referencia catastral que le corresponde que es la 5729108(parcial)

Corrección:

En las NNUU se corrige el listado y el título de la ordenanza correspondiente en el ANEXO II.- ORDENANZAS PARTICULARIZADAS añadiendo la referencia catastral 5729108 de la parcela que corresponde a la O. Particularizada N°41 Equipamiento educativo-cultural SQE-CUL en C/ Martín Mengod.

La corrección quedará de la forma siguiente:

41. (5729108 parcial) Equipamiento educativo-cultural SQE-CUL en C/ Martín Megod

La corrección se incluye en el archivo:

1.N_C 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN ANEXO II.- ORDENANZAS PARTICULARIZADAS. Ordenanzas Particularizadas parcelas e inmuebles O. Particularizada N°41

29. En las NNUU se detecta error en el listado de las ordenanzas particularizadas N° 7, puesto que las referencias catastrales de las parcelas 02, 03, 04 ya no se reflejan en el catastro, en el listado está bien.

Corrección:

En las NNUU se corrige en el título de la ordenanza correspondiente en el ANEXO II.- ORDENANZAS PARTICULARIZADAS de la ordenanza nº7 eliminando la referencia catastral de las parcelas de la 02, 03, 04 que ya no se reflejan en el catastro.

La corrección del título de la ordenanza quedará de la forma siguiente:

7.(56279-01) Plaza de la Merced, C/ Calabazas, C/ Itálica y C/ Pópul

La corrección se incluye en el archivo:

1.N_C 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN ANEXO II.- ORDENANZAS PARTICULARIZADAS. Ordenanzas Particularizadas parcelas e inmuebles O. Particularizada N°7

30. En las NN.UU se detecta error en el listado de las ordenanzas particularizadas N° 32 ya que la referencia a las parcelas 19 y 27, que no corresponden a este equipamiento sino al equipamiento SQM de C/ Murillo 18, C/ Quart 33 que constituye la o. particularizada nº 33. El mismo error se detecta en el Art. 5.9.- Relación de Ordenanzas Particularizadas de inmuebles calificados Equipamiento, apartado 3 respecto de los datos de la ordenanza particularizada nº 32

Corrección:

En las NNUU se corrige error detectado en el listado del ANEXO II.- ORDENANZAS PARTICULARIZADAS de la ordenanza nº32 eliminando la referencia catastral de las parcelas 19 y 27, que no corresponden al equipamiento SQECUL de C/Murillo Moro Zeit Rey don Jaime puesto que corresponde al del equipamiento SQM de C/ Murillo 18, C/ Quart 33.

También se corrige error detectado en el Art. 5.9.- Relación de Ordenanzas Particularizadas de inmuebles calificados Equipamiento, apartado 3 se eliminan las parcelas 19 y 27 de la ordenanza nº32.

La corrección quedará de la forma siguiente:

ANEXO II.- ORDENANZAS PARTICULARIZADAS

32.(53302-09, 10, 11, 12, 13) Equipamiento SQE-CUL C/ Murillo, C/ Moro Zeit y C/ Rey don Jaime

Art. 5.9.- Relación de Ordenanzas Particularizadas de inmuebles calificados Equipamiento, apartado 3

3. Relación de ordenanzas particularizadas que afectan a inmuebles calificados equipamientos:

32. (53302-09, 10, 11, 12, 13) Equipamiento SQE-CUL C/ Murillo, C/ Moro Zeit y C/ Rey don Jaime.

La corrección se incluye en el archivo:

1.N_C 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN Art. 5.9.- Relación de Ordenanzas Particularizadas de inmuebles calificados Equipamiento, apartado 3 y ANEXO II.- ORDENANZAS PARTICULARIZADAS. Ordenanzas Particularizadas parcelas e inmuebles O. Particularizada N°32

31. En las NNUU se detecta error en el listado de las ordenanzas particularizadas respecto del título y en la propia O.P. nº37 correspondiente al Equipamiento SQE-DOC 1 en la C/ Baja - C/ Salinas en la que no se reflejan la

totalidad de parcelas catastrales afectadas por la calificación de equipamiento de la manzana 55321.

Corrección:

En las NNUU se corrige error detectado en el listado de las ordenanzas particularizadas, en la O.P. nº37 y en el título de la propia O.P. nº37 correspondiente al Equipamiento SQE-DOC 1 en C/ Baja-C/ Salinas en la que hay que completar las referencias catastrales de la manzana 55321 calificadas como dotacional.

La corrección quedará de la forma siguiente:

37. (55321 06, 08, 09, 10 parcial, 11 parcial, 25, 26 parcial, 27 28, 29, 30, 31, 32) Equipamiento SQE-DOC 1 en C/ Baja - C/ Salinas.

La corrección se incluye en el archivo:

1.N_C 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN ANEXO II.- ORDENANZAS PARTICULARIZADAS. Ordenanzas Particularizadas parcelas e inmuebles O. Particularizada Nº37

32. En las NNUU se detecta error en el listado de las de las ordenanzas particularizadas en el título de la nº42 en la que consta por error la parcela 5234201 que se debe eliminar puesto que no corresponde a las que están afectadas por las condiciones de la ordenanza que son las 52342-02 a 08 y la 52342-10.

Corrección:

En las NNUU se detecta error en el listado de las O.P en la nº42 en la que consta por error la parcela 5234201 que se debe eliminar puesto que no corresponde a las que están afectadas por las condiciones de la ordenanza que son las 52342-02 a 08 y la 52342-10.

La corrección quedará de la forma siguiente:

42. (52342-02 a 08 y la 52342-10) Equipamiento PQE-CUL

La corrección se incluye en el archivo:

1.N_C 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN ANEXO II.- ORDENANZAS PARTICULARIZADAS. Ordenanzas Particularizadas parcelas e inmuebles O. Particularizada Nº42

33. En las NNUU se detecta error en el listado de las ordenanzas particularizadas en el título de nº20, en la que se hace referencia a las parcelas catastrales 57279-5-09 y esa referencia no es la correcta que es 5427905-09 que es la que se representa.

Corrección:

En las NNUU se corrige error del listado de las ordenanzas particularizadas del título de la nº 20, en la que la referencia catastral que corresponde a la parcela es la 54279 05 y 09 y no la 5727905-09 que es la que se representa.

La corrección quedará de la forma siguiente:

20. (54279-05-09) C/ Editor Manuel Aguilar 4

La corrección se incluye en el archivo:

1.N_C 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN ANEXO II.- ORDENANZAS PARTICULARIZADAS. Ordenanzas Particularizadas parcelas e inmuebles O. Particularizada Nº20

34. En la FICHA de CATÁLOGO C3.0673 se detecta error en el EMPLAZAMIENTO puesto que es c/ Esparto 4, y no 5.

Corrección:

Se corrige en la FICHA código C3.0673 en el apartado 7.1- DATOS IDENTIFICATIVOS DIRECCIÓN POSTAL el número de policía del inmueble que es nº4 y no nº5 como se representa en la ficha.

La corrección se incluye en el archivo:

3.C_T. 2.05 FICHAS CATALOGO TOMO 2.05 código C3.0673

3.C_L LISTADOS CATALOGO 2.2.a código C3.0673

35. Se detecta error en las NNUU en el Art.2.12 apartado 1, en la referencia catastral de c/ Catalans 6, solo es la 5730318

Corrección:

En las NNUU se corrige error detectado en el Art. 2.12.- Actuaciones de dotación por cambio de uso "CU" apartado 1 puesto que la referencia catastral que figura en el inmueble de c/ Catalans 6, corresponde solo a la 5730318 y debe eliminarse la parcela nº 17 que aparece también como afectada.

La corrección quedará de la forma siguiente:

CU" CAMBIO DE USO

5730318 C/ Catalans 6 SQE-CUL* Educativo-Cultural

La corrección se incluye en el archivo:

1.N_C 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN el Art. 2.12.- Actuaciones de dotación por cambio de uso "CU" apartado 1

36. En el ANEXO III.- "ESPACIO LIBRE DE OCUPACIÓN ALREDEDOR DEL MONUMENTO" Área de protección libre de ocupación BIC-M Recinto del Hospital Viejo y Ermita de Santa Lucía código C1.40 la representación de la delimitación se detecta error en el ámbito delimitado pues no es acorde al ámbito representado en el plano de ordenación PO-05 CATÁLOGO ESTRUCTURAL Bienes pertenecientes al Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano i Patrimonio arbóreo monumental

Corrección:

En las NNUU se corrige error detectado. el ANEXO III.- "ESPACIO LIBRE DE OCUPACIÓN ALREDEDOR DEL MONUMENTO" Área de protección libre de ocupación BIC-M Recinto del Hospital Viejo y Ermita de Santa Lucía código C1.40 la nueva delimitación se adapta a la representada en el plano de ordenación PO-05 CATÁLOGO ESTRUCTURAL Bienes pertenecientes al Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano i Patrimonio arbóreo monumental.

La corrección se incluye en el archivo:

1.N_C 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN ANEXO III.- "ESPACIO LIBRE DE OCUPACIÓN ALREDEDOR DEL MONUMENTO" Área de protección libre de ocupación BIC-M Recinto del Hospital Viejo y Ermita de Santa Lucía código C1.40

37. En las NNUU se detecta la necesidad de incorporar aclaración en el art. 6.16 usos del subámbito Terciario Genérico, respecto de los usos prohibidos, apartado 3.1 uso Par 1.den coherencia con las condiciones expresadas en el régimen de compatibilidad expresado en el apartado de 4.h.ii donde se admite este usos en unas condiciones determinadas.

Corrección:

Se modifica el Art. 6.16.- Condiciones del Subámbito: Terciario Genérico (T-g) apartado 3.1 incorporando que el uso Par.1d. está prohibido salvo en el supuesto contemplado en el apartado 4.ii de este mismo artículo que admite los existentes que estén actualmente autorizados o con licencia y aquellos que previa a su implantación obtengan informe preceptivo favorable del Departamento competente en materia de movilidad del Ayuntamiento.

La corrección quedará de la forma siguiente:

Art. 6.16.- Condiciones del Subámbito: Terciario Genérico (T-g) apartado 3.1

3.Los usos prohibidos expresamente los siguientes usos:

I. Aparcamientos Par.1c y Par.1d, en este último uso salvo los admitidos en apartado 4ii de este artículo.

La corrección se incluye en el archivo:

1.N_C 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN Art. 6.16.- Condiciones del Subámbito: Terciario Genérico (T-g) apartado 3.1

38. En las ordenanzas particularizadas nº 32, 34, 39 correspondientes a equipamientos públicos se debe incorporar las condiciones impuestas al resto de equipamientos de carácter público en el art. 5.8. Condiciones de carácter específico para equipamientos de la Red Secundaria. Apartado 4.

Corrección:

En las NNUU se corrige error detectado en ordenanzas particularizadas de los equipamientos públicos nº 32, 34, 39 para unificar criterios con respecto a las determinaciones fijadas para el resto de las dotaciones públicas en lo que se refiere a la realización un anteproyecto que será resultado de un concurso arquitectónico o de la realización de al menos 2 propuestas alternativas que contemplen diferentes opciones de ordenación y diseño del edificio previo a la realización del proyecto definitivo y al carácter del Dictamen de la Comisión Municipal de Patrimonio incidirá definido en el art. 5.8

ANEXO II.- ORDENANZAS PARTICULARIZADAS. Parcelas calificadas como equipamientos:

El texto a añadir en las ordenanzas será:

32. (53302-09, 09, 10, 11, 12 y 13) Equipamiento SQE-CUL C/Murillo Moro Zeit Rey don Jaime

2. En cuanto a condiciones de la edificación de este equipamiento, los proyectos técnicos que los desarrollen atenderán a las condiciones definidas en el artículo 5.8 apartado 4 de estas Normas.

34. (59325-01-02-03) Equipamiento Cortes Valencianas c/ Salvador

2. La propuesta de intervención que se realice se basará en el resultado del -anteproyecto técnico- para concretar ordenación y diseño del conjunto dotacional y el espacio libre, parcelas (01-02-03 y 04 y 05) según condiciones del art. 5.8 apartado 4, acompañado de un proceso de participación ciudadana.

39. (5624903) Equipamiento SQA en C/ La Sangre

1. Se permite la intervención conjunta de rehabilitación del inmueble protegido (código C3.0767) situado en C/ Sangre 4 (5624902) y la edificación de nueva planta a construir en el solar colindante en la esquina entre las calles Sangre y Arzobispo Mayoral (5624903 - también propiedad municipal). La intervención conjunta será objeto de proyecto unitario de intervención, sujeto previamente a las condiciones definidas en el artículo 5.8 apartado 4 de estas Normas.

La corrección se incluye en el archivo:

1.N_C 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN ANEXO II.- ORDENANZAS PARTICULARIZADAS Parcelas calificadas como equipamientos:

39. Se detecta error formal en la representación gráfica de la delimitación del ámbito del Plan en la zona coincidente con la alineación de la parcela de la esquina plaza s. Mónica-calle de la Madre Teresa Jornet, 6 referencia 5937601 (no incluida en el ámbito del PEP-CV)

Corrección:

La delimitación del ámbito del PEP-CV no coincide gráficamente con la alineación vigente en la parcela de la esquina de la plaza s. Mónica-calle de la Madre Teresa Jornet, 6. El error afecta a todos los PLANOS DE ORDENACIÓN. Se corrige la delimitación del ámbito en esta zona en todos los planos de Ordenación.

La representación de las modificaciones se incluye en los siguientes archivos:

2.P_O-01; 2.P_O-02; 2.P_O-03; 2.P_O-04; 2.P_O-05; 2.P_O-06; 2.P_O-13; 2.P_O-07; 2.P_O-08; 2.P_O-09 2.P_O-10 2.P_O-11.1 2.P_O-11.2. P_O-11.3 2.P_O-11.4 2.P_O-12

40. Se detecta error formal en el PLANO O-12 al no estar sombreadas las parcelas que conforman el CP-EL 6 que requiere autorización de la Conselleria de Cultura. Se sombrea las parcelas así calificadas en el plano de ordenación de Régimen Urbanístico O-08

Corrección:

Se sombrea en el PLANO O-12 las parcelas o parte de parcela que configura el (Cp-EL 6) de las manzanas 57333, 56339, 56323, 55321 que se califican espacio libre en el PLANO O-08 RÉGIMEN URBANÍSTICO.

La representación de las modificaciones se incluye en los siguientes archivos:

2.P_O-12 PLANO O-12 RÉGIMEN COMPETENCIAL

41. Se detecta error en el listado del CATÁLOGO en las fichas con el código C3.0936 (5630901) y C3.0978 (5632107) en cuanto al nivel general de protección ya que se indica que es PG. integral cuando en la Ficha se indica que es PG parcial.

Corrección:

Se corrige el documento 2.2a LISTADOS adaptando el nivel de protección general de los inmuebles c/Correo Viejo 1 y C/ Portal de Valldigna 11, al que se indica en sus FICHAS códigos C3.0936 y C3.0978, respectivamente y tal y como se refleja también en el plano O-11.1 CATÁLOGO. SECCIÓN PATRIMONIO CULTURAL: NIVELES DE PROTECCIÓN SECCIÓN PATRIMONIO NATURAL.

La corrección se incluye en el archivo:

3.C_ L 2.2a LISTADOS DEL CATALOGO PORMENORIZADO

42. Se detecta error en la FICHA CATÁLOGO Código: C3.0856.1 de plaza Dr. Collado 1 en el PLANO O-11.1 se indica Protección General Ambiental y en la FICHA se indica Protección General Parcial.

Corrección:

Se corrige en el plano PLANO O-11.1 el sombreado de la parcela 01 de la manzana 5628401 plaza Dr. Collado 3 de acuerdo con el nivel de protección reflejado en su Ficha de Catalogo que es PROTECCIÓN GENERAL PARCIAL.

La representación de las modificaciones se incluye en los siguientes archivos:

2.P_O-11.1 PLANO O-11.1 CATALOGO. SECCIÓN PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL: NIVEL DE PROTECCIÓN.

43. Se detecta error en el art. 2.12 apartado 1 de las NNUU puesto que en la tabla se debe indicar que se trata de c/ Garcilaso 13 y c/santo Tomas 8 solo PB

Corrección:

Se corrige la tabla del Art. 2.12.- Actuaciones de dotación por cambio de uso "CU".

1. Para los inmuebles que se relacionan a continuación, que proceden de parcelas calificadas con anterioridad como Dotacionales Privados por el anterior planeamiento, se acepta el cambio de uso solicitado al régimen de usos del área de calificación residencial, sin que ello se considere modificación de planeamiento. Estos inmuebles se señalan en el PLANO DE ORDENACIÓN O-08 RÉGIMEN URBANÍSTICO y se representan como "CU". Son los siguientes:

"CU" CAMBIO DE USO

5634515	C/ Garcilaso 13 (PB)	SQS* Sanitario-Asistencial	239,75 m2t
5533414	C/ Santo Tomás 8(PB)	SQS* Sanitario-Asistencial	264,00 m2t

La representación de las modificaciones se incluye en los siguientes archivos:

1.N_C NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN: Art. 2.12.- Actuaciones de dotación por cambio de uso "CU" apartado 1.

44. En los PLANOS DE ORDENACIÓN corregir error grafico en la parte de la parcela con referencia catastral 5033303 recayente al Paseo de la Pechina que es viario o espacio público.

Corrección:

En el Plano O-08 RÉGIMEN URBANÍSTICO se grafía como viario la parte de la parcela 5033303 que es espacio público en el Paseo de la Pechina.

La representación de las modificaciones se incluye en los siguientes archivos:

2.P_O-08 PLANO O-08 RÉGIMEN URBANÍSTICO

- 45. Se detecta error en la leyenda del PLANO O-08 RÉGIMEN URBANÍSTICO respecto de los dotacionales privados, en la leyenda del plano se representa la nomenclatura CU (PP) dos veces; en la segunda debería constar como CU (PB) que es a lo que hace referencia el texto que acompaña a la nomenclatura.**

Corrección:

Se corrige en la leyenda del Plano O-08 RÉGIMEN URBANÍSTICO la nomenclatura cambiando (PP) por (PB)

La representación de las modificaciones se incluye en los siguientes archivos:

2.P_O-08 PLANO O-08 RÉGIMEN URBANÍSTICO

- 46. En las NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN, Art. 0.3.- Alcance, aplicación y jerarquía normativa. Apartado B, se detecta error en la transcripción de datos relativos a algunos instrumentos del planeamiento de desarrollo vigente que el PEP Ciutat Vella sustituye y deroga a su entrada en vigor.**

Corrección:

En el documento 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN, Art. 0.3.- Alcance, aplicación y jerarquía normativa. Apartado B, se detectan errores que en los datos de las modificaciones siguientes:

BARRIO VELLUTERS

MDAO1561. MPEPRI BARRIO CARMEN (DISPOSICIÓN ADICIONAL). Ad. 25/10/2002 (AYTO) (B.O.P. 28/11/2002).

BARRIO CARMEN

MP1561. MPEPRI CARMEN ARTÍCULO 7.5 PG PUB, BARES Y CAFETERÍAS. Ad.28/11/2002 (B.O.P.) 25/10/2002 (AYTO)

BARRIO MERCAT

MP1578. Ordenanzas MPEPRI MERCAT (Disposición adicional). Ad.13/05/2003 (B.O.P.) 28/10/2002.

Los datos correctos son:

BARRIO VELLUTERS

MP1576 MPEPRI BARRIO VELLUTERS (DISPOSICIÓN ADICIONAL) Ad. 28/03/2003 (BOP 13/05/2003) (AYTO)

BARRIO CARMEN

MP1561. MPEPRI CARMEN ARTÍCULO 7.5 PG PUB, BARES Y CAFETERÍAS. Ad.25/10/2002 (B.O.P.) 28/11/2002 (AYTO)

BARRIO MERCAT

MP1578. Ordenanzas MPEPRI MERCAT (Disposición adicional). Ad. 28/10/2002 (B.O.P.) 13/05/2003.

La representación de la modificación se incluye en el siguiente archivo:

1.N_C2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN Art. 0.3.- Alcance, aplicación y jerarquía normativa. Apartado B

47. Se ha detectado en el art. 4.11 de las NN.UU. que las subzonas establecidas como entorno Pasaje Dr. Serra (RUR-EP2) no se reflejan en ningún plano. En el apartado 2.e se cita el Plano B5 pero no se incorpora en el Anexo I de las Normas.

Corrección:

En el ANEXO I.- ORDENANZA GRÁFICA DE LAS SUB-ZONAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA del documento 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN se incorpora el Plano que representa las subzonas del sub-ámbito denominado Entorno Pasaje Dr. Serra (RUR-EP2).

ANEXO I.- ORDENANZA GRÁFICA DE LAS SUB-ZONAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

SUBZONAS DEL SUB-ÁMBITO ENTORNO PASAJE DR. SERRA (RUR-EP2)

En Art. 4.11.- Ámbito Entorno Pasaje Dr. Serra se incorpora apartado f

f. Se incluye en ORDENANZA GRÁFICA DE LAS SUB-ZONAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA, nuevo apartado SUBZONAS DEL SUB-ÁMBITO ENTORNO PASAJE DR. SERRA (RUR-EP2) que incluye plano que representa las subzonas del sub-ámbito.

La modificación se incluye en el siguiente archivo:

1.N_C2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN Art. 4.11.- Ámbito Entorno Pasaje Dr. Serra y ANEXO I.- ORDENANZA GRÁFICA DE LAS SUB-ZONAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA. Plano que representan las subzonas el sub-ámbito denominado Entorno Pasaje Dr. Serra (RUR-EP2)

48. Se ha detectado un error en la leyenda del PLANO O-08 en la que se hace referencia al art. XX y debe hacer referencia al art. 3.19.4

Corrección:

En la leyenda del PLANO DE ORDENACIÓN RÉGIMEN URBANÍSTICO O-08 del documento 2.3 PLANOS DE ORDENACIÓN se indica: "inmuebles incluidos en el Régimen Transitorio Art. XX de las Normas del Plan", sin embargo, debe hacer referencia al Art. 3.19.4 supuesto específico de afecciones de carácter patrimonial en entornos de protección de monumentos que se representan en el PLANO DE ORDENACIÓN O-08 RÉGIMEN URBANÍSTICO como (#).

La modificación se incluye en el archivo:

2.P_O-08 2.3 PLANOS DE ORDENACIÓN PLANO O-08 RÉGIMEN URBANÍSTICO

49. Se detecta error en el apartado 3 del art. 6.4 Clasificación de usos según su función y categoría, de las NN.UU del PEP-CV. Por error no se cita el Uso Terciario Especial (TE) que se define en el apartado 4f

Corrección:

Se incorpora al apartado 3 del art. 6.4 Clasificación de usos según su función y categoría de las NN.UU el uso Terciario Especial (TE) que se define en el apartado 4f del mismo artículo.

La corrección quedará de la forma siguiente:

3. Uso terciario (T): Se distinguen los siguientes usos terciarios: Comercial, Hotelero, Vivienda Turística, Oficinas y Recreativo, Especial

La modificación se incluye en el archivo:

1.N_C 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN Art. 6.4.- Clasificación de usos según su función y categoría apartado 3

50. Se detecta error en las alineaciones de la parcela 55359-20 Museo 8 representada en los PLANOS ORDENACIÓN.

Corrección:

En la C/ MUSEO la alineación de las parcelas 55359- 21, 20, no es correcta pues debe representarse de acuerdo con el PLANO DE ORDENACIÓN DE RÉGIMEN URBANÍSTICO Nº 6 del BARRÍ DEL CARME. El PEP-CV asume las alineaciones derivadas del Planeamiento vigente teniendo en cuenta que existe edificación realizada acorde a estas determinaciones.

La modificación se incluye en el archivo:

2.P_2.3 PLANOS DE ORDENACIÓN 2.P_O-01; 2.P_O-02; 2.P_O-03; 2.P_O-04; 2.P_O-05; 2.P_O-06; 2.P_O-13; 2.P_O-07; 2.P_O-08; 2.P_O-09 2.P_O-10 2.P_O-11.1 2.P_O-11.2. P_O-11.3 2.P_O-11.4 2.P_O-12 PLANOS DE ORDENACIÓN

51. Se detecta error en el número de policía que figura en las FICHAS del CATÁLOGO códigos C3 0063 y C3 0064. El número correcto es el 60 y 64 de la calle Quart respectivamente.

Corrección:

En el apartado 1- DATOS IDENTIFICATIVOS de la ficha código C3.0063 se detecta error en los datos expresados en la DIRECCIÓN POSTAL puesto que figura C/ QUART 9 cuando debe indicar C/ QUART 60.

En el apartado 1- DATOS IDENTIFICATIVOS de la ficha código C3.0064 se detecta error en los datos expresados en la DIRECCIÓN POSTAL puesto que figura C/ QUART 11 cuando debe indicar C/ QUART 64. Se adapta también el apartado 3- PLANO DE SITUACIÓN

La modificación se incluye en el archivo:

3.C_T 2.01 FICHAS CATALOGO Ficha código C3.0063 y C3.0064

52. Se detecta error en la numeración de los artículos de los CAPÍTULOS III, IV, V del documento 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN que pasa del art. 8.5 al art. 8.7.

Corrección:

Se modifica la numeración de los artículos de los CAPÍTULOS III, IV, V del documento 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN. El cambio supone la modificación de la numeración de los artículos siguientes:

CAPÍTULO III.- CONTAMINACIÓN VISUAL O PERCEPTIVA

Art. 8.7.- Régimen aplicable

CAPITULO IV.- REGULACIÓN DE LA PUBLICIDAD

Art. 8.8.- Régimen aplicable

CAPÍTULO V: ORDENANZA CROMÁTICA

Art. 8.9.- Regulación del Color de las fachadas

El cambio supone que:

El Art. 8.7.- Régimen aplicable pasa a ser el Art. 8.6.- Régimen aplicable

El Art. 8.8.- Régimen aplicable pasa a ser el Art. 8.7.- Régimen aplicable

El Art. 8.9.- Regulación del Color de las fachadas pasa a ser el Art. 8.8.- Régimen aplicable

La modificación se incluye en el archivo:

1.N_C 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN ÍNDICE

53. Se detecta error en la parcela 5531705 en la c/Caballeros 35 en el plano de ordenación PLANO O-08 RÉGIMEN URBANÍSTICO pues no se ha representado el régimen de alturas permitido en el fondo de la parcela.

Corrección:

Se comprueba que El PEPRI y el PEP-EBIC 07 no reflejaban el régimen de esta parcela, es un error arrastrado de otros planes que el PEP de Ciutat Vella mantiene.

Atendiendo al criterio general que mantiene el Plan en las zonas incluidas en los patios de manzana no protegidas, se incorpora el número que refleja las alturas permitidas en el plano PLANO O-08 RÉGIMEN URBANÍSTICO que es "1"

La modificación se incluye en el archivo:

2.P_ O-08 2.3 PLANOS DE ORDENACIÓN PLANO O-08 RÉGIMEN URBANÍSTICO

54. Se detecta error de grafismo en PLANO O-10 sobre inmueble en Abadía s. Martín parcela 5827301 que debe representarse en sombreado amarillo correspondiente a TE (QS-R)

Corrección:

Se comprueba que la parcela 5827301 recayente a calle San Vicente Mártir 11 es la Iglesia de San Martín y debe representarse como Terciario Especial por tratarse de una parcela calificada por el planeamiento anterior a la aprobación del PEP de Ciutat Vella, como dotacional privado religioso.

La modificación se incluye en el archivo:

2.P_ O-10 2.3 PLANOS DE ORDENACIÓN PLANO O-10 USOS: ÁREAS DE CALIFICACIÓN DE USOS Y EQUIPAMIENTO

55. Se detecta error en la FICHA de CATÁLOGO código C3.0982 de c/ Mare Vella, 21 que está en el entorno del Bien de Interés Cultural y por error no se recoge esta condición en su contenido.

Corrección:

Se corrige error en Apartado 2- PROTECCIÓN de la FICHA Código: C3.0982 que no indica que la parcela está incluida en entorno de protección de monumento de la Torre del Angel, tal y como se refleja en plano el plano de ordenación O-06 CATÁLOGO ESTRUCTURAL: ENTORNOS DE PROTECCIÓN DE LOS BB.II.CC la parcela C3.0982 de c/ MARE VELLA, 21

La modificación se incluye en el archivo:

3.C_T 2.07 FICHAS CATALOGO Ficha código C3.0982

56. Se detecta error en los art. 5.2.2 apartado 2 y 5.6.2. apartado 2. II de las NNUU que remiten al artículo 6.57 por error cuando deberían remitir al art. 5.67 de las Normas Urbanísticas del PGOU

Corrección:

Se corrige apartado 2 del Art. 5.2.- Equipamientos Públicos: Red Primaria

2. *Respecto de la asignación de uso dominante y la asignación del régimen de usos permitidos y prohibidos se estará a lo dispuesto en las NNUU del PGOU vigente.*

No obstante lo anterior, de acuerdo con estas Normas, en el equipamiento dotacional, Educativocultural (Dsc) se podrán utilizar las plantas bajo rasante (sótano y semisótano) para salas de exposiciones, o de conferencias, museos, o espacios de valor patrimonial visitables (p.ej. criptas arqueológicas, muralla, etc..) no pudiéndose considerar que constituyen piezas habitables a los efectos de lo previsto en el art. 5.67 de las Normas Urbanísticas del PGOU dado que su uso es meramente circunstancial, con un horario predeterminado y destinadas a eventos puntuales. En todo caso se deberá cumplir la legislación sobre seguridad, prevención, calidad y control ambiental que les sea de aplicación.

Se corrige Apartado 2. II del Art. 5.6.- Red Secundaria: Equipamientos públicos.

2. Los Equipamientos destinados a Uso Socio-cultural (Dsc) cumplirán:

II. Para la asignación del régimen de usos permitidos y prohibidos en relación con el dominante asignado (Dsc) se estará a lo dispuesto en las NNUU del PGOU vigente.

No obstante, lo anterior se podrán utilizar las plantas bajo rasante (sótano y semisótano) para salas de exposiciones, o de conferencias, museos, o espacios de valor patrimonial visitables (p.ej. criptas arqueológicas, muralla, etc...) no pudiéndose considerar que constituyen piezas habitables a los efectos de lo previsto en el art. 5.67 de las Normas Urbanísticas del PGOU dado que su uso es meramente circunstancial, con un horario predeterminado y para eventos puntuales. En todo caso se deberá cumplir la legislación sobre seguridad, prevención, calidad y control ambiental que les sea de aplicación.

La modificación se incluye en el archivo:

1.N_C 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN apartado 2 del Art. 5.2.- Equipamientos Públicos: Red Primaria y apartado 2. II del Art. 5.6.- Red Secundaria: Equipamientos públicos.

57. Revisar corrección de error en el art. 3.16 de las NNUU, referido a tipos de agregaciones permitidas, al citar proyectos singulares cuando lo que corresponde es referirse supuestos singulares o excepcionales.

El criterio del PEP era admitir la agregación en aquellos casos que propiciara rehabilitación y por eso que la mayoría de los supuestos contemplados se admite para favorecer la intervención con inmuebles protegidos o con parcelas (solares). Se entendía solares existentes.

La normativa del PEP-CV contempla una excepción en el art. 3.16.7 y señala que por razones de fomento de la rehabilitación del ámbito podrán autorizarse proyectos singulares que no cumplan con las condiciones definidas anteriormente previo dictamen favorable de la Comisión Mixta de Patrimonio Cultural que se regula en el Art.0.6 de estas Normas. En este apartado se pretendía atender además de a proyectos singulares, a supuestos o casos excepcionales singulares o que recomienden que se realice una agregación por razones de mejor conservación del conjunto, casos como que una parcela por sus dimensiones o superficie tenga dificultad en admitir la creación de una unidad de uso. No obstante, atendiendo a los

criterios de la normativa patrimonial respecto de las agregaciones debería limitarse en lo posible posibilidad de agregación utilizando este supuesto para lo que sean verdaderamente excepciones.

Corrección:

Aclaración del apartado 7 del Art. 3.16.- Tipos de Agregación y condiciones.

La redacción del artículo corregido es:

7. Excepcionalmente y por razones de fomento de la rehabilitación del ámbito podrán autorizarse supuestos o casos excepcionales o singulares que no cumplan con las condiciones definidas anteriormente previo dictamen favorable de la Comisión Mixta de Patrimonio Cultural que se regula en el Art.0.6 de estas Normas.

La corrección se incluye en el archivo:

1.N_C 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN apartado 7 del Art. 3.16.- Tipos de Agregación y condiciones.

58. Corregir artículo 6.8 de las NNUU indicando que el uso residencial comunitario en edificio de uso mixto se situará siempre por debajo de plantas destinadas a usos residenciales plurifamiliares ya que en la redacción actual del artículo se cita solo residencial.

Corrección:

Se corrige el apartado 5.III del Art. 6.8.- Condiciones del Subámbito de Predominancia Residencial.

La redacción del apartado es la siguiente:

Uso residencial comunitario (Rcm): Se admite en edificio exclusivo y en mixto. Se admite en edificio de uso exclusivo (ocupando las plantas piso) y pudiendo ocupar además la planta baja. Si se ubica en edificio de uso mixto las plantas destinadas a este uso se situarán siempre por debajo de plantas destinadas a usos residenciales plurifamiliares y por encima de las plantas destinadas a usos no residenciales a excepción de lo previsto para el uso Terciario Locales de oficinas profesionales (Tof.1) y (Tof.3), y uso Terciario vivienda turística (Tvt) modalidad V1.

La corrección se incluye en el archivo:

1.N_C 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN apartado 5.III del Art. 6.8.- Condiciones del Subámbito de Predominancia Residencial.

59. Se detecta error grafico en el Plano O-08 por representación de pasaje en PB entre las edificaciones de Paseo Ruzafa 20 y c/ Ribera 13 que figuraba en el PEPRI de Universitat S. Francesc pero que ya había sido eliminado por anterior modificación de planeamiento o licencia.

Corrección:

En el PLANO DE ORDENACIÓN PLANO O-08 se corrige la representación gráfica del pasaje que afecta a las parcelas 58213 05 y 16 correspondiente a los inmuebles Pasaje Ruzafa 20 y c/ Ribera 16, en este último caso un edificio protegido. Por error se ha trasladado a este plano de ordenación, una representación del planeamiento vigente anterior al PEP-CV que ya estaba obsoleta por licencia anterior.

La corrección se incluye en el archivo:

2.P_ O-08 2.3 PLANOS DE ORDENACIÓN PLANO O-08 RÉGIMEN URBANÍSTICO

60. Establecer para todas las áreas y subámbitos la compatibilidad del uso dotacional ya que se considera un error no haber incluido este uso como uso compatible en los subámbitos de Terciario Especial, recreativo o elementos como los refugios y otros singulares, estando en el resto siempre admitidos.

Corrección:

Se comprueba que el uso dotacional se admite en todos los subámbitos salvo en el subámbito: Terciario Especial (Art. 6.11), el subámbito: Terciario Recreativo (Art. 6.17) y en algunos Elementos y Conjuntos Singulares catalogados (Art. 6.14), se considera un error no haber incluido este uso como uso compatible en estos subambitos estando en el resto. Por lo tanto, en cada uno de los artículos se incorpora en los usos compatibles el uso dotacional.

Se incluye como uso compatible el dotacional en los artículos anteriores citados.

La corrección se incluye en el archivo:

1.N_C 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN Art. 6.11 subámbito: Terciario Especial Art. 6.17 subámbito: Terciario Recreativo Art. 6.14 Usos pormenorizados en algunos Elementos y Conjuntos Singulares catalogados.

61. Se detecta error en FICHA del Catálogo, código C3.2072.4 Carteles de Seguros de Incendios. Londres 1666, y no 1966.

Corrección:

Se corrige en el apartado 7.3- DESCRIPCIÓN GENERAL de la FICHA del Catálogo, código C3.2072.4 incluida en documento 2.2.b FICHAS DEL CATALOGO DE PROTECCIONES, la fecha del incendio de Londres en 1666 y no en 1966.

Carteles de seguros

“Las placas metálicas, las tallas sobre dinteles de madera, las labras sobre piedra y otras formas de indicar que el edificio estaba asegurado principalmente contra los temibles incendios, forman ya parte del paisaje urbano del centro histórico de Valencia. El origen de estas placas estaba vinculado precisamente al seguro contra incendio, que surgió y tuvo un desarrollo importante en Inglaterra y, posteriormente, en el resto de Europa, a raíz del incendio que en 1666 arrasó dos terceras partes de Londres (13.000 casas y numerosos edificios públicos, una superficie arrasada mayor que todo el centro histórico de Valencia).”

La corrección se incluye en el archivo:

3.C_T 2.14 TOMO 2.14 FICHAS CATALOGO FICHA del Catálogo, código C2.2072.4 apartado 7.3- DESCRIPCIÓN GENERAL.

62. Corregir error gráfico en la FICHA de CATÁLOGO código C2.09 las referencias catastrales que corresponde que son la 5324506 y la 5324521 y no las que figuran.

Corrección:

Se corrige en el apartado 1- DATOS IDENTIFICATIVOS de la FICHA del Catálogo, código C2.09 incluida en documento 2.2.b FICHAS DEL CATALOGO DE PROTECCIONES, en el EMPLAZAMIENTO deben constar las parcelas 5324506 y la 5324521

La corrección se incluye en el archivo:

3.C_T.1 FICHAS CATALOGO TOMO 2.14 FICHA código C2.09 apartado 1- DATOS IDENTIFICATIVOS.

63. Corregir error y especificar aclaración de la FICHA de CATÁLOGO código C3.1326 de plaza del autor, 4 parcela 5734217, respecto al cuerpo irrelevante existente (antecedentes expte3502.2022.01 y 3502.2007.110)

Corrección:

El Servicio de Gestión de Centro Histórico aporta documentación que consta en el Servicio como consecuencia de la solicitud de D. Vicente Lassala Pitarch en fecha 24/02/2022, sobre modificación de la Ficha C3. 1326 del Catálogo del edificio protegido sito en la Plaza del Autor nº4. Según información facilitada por el Servicio, la arquitecta jefa de sección de este servicio de Gestión de Centro Histórico informó en fecha 4/03/2022 que los antecedentes inmediatos que obran en este Ajuntament de València, que guardan relación con la solicitud de D. Vicente Lassala Pitarch, se recogen en el Expediente E-03502-2007-110, en el que se tramitó una licencia de rehabilitación y ampliación del edificio para uso terciario hotelero. La documentación gráfica obrante en este expediente describe el estado anterior a las demoliciones del año 2010, por lo que su consulta podría, ser relevante a los efectos de evaluar y justificar la edificabilidad del cuerpo secundario, asunto este al que se refiere el peticionario, en su solicitud de modificación de la ficha de Catálogo. Dicha información no fue valorada durante la redacción del PEP-CV como antecedente.

Se trata del expte. 3502.2007.110, con el que se tramitó la licencia de la Rehabilitación y Acondicionamiento de Edificio Plaza del Autor, y la documentación técnica que lo acompaña. La documentación analizada es la de la intervención de la REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO. Proyecto básico modificado. Visado 28 de Julio 2008. Esta documentación contiene descripción gráfica y fotográfica del estado actual del cuerpo irrelevante y de esta información se constata que el cuerpo consta de las mismas plantas que el cuerpo principal, incluso cuenta con una zona cubierta en la terraza, pero con elementos ligeros con características distintas a las de las dos plantas piso inferiores.

Por lo tanto, de la documentación facilitada se extrae que la parte definida como irrelevante, consta de un patio trasero y una construcción de tres plantas que consta de planta baja y dos plantas piso. La planta baja ocupa mayor superficie que las plantas piso y todas y cada una de las plantas estaban comunicadas con el edificio principal protegido. Este cuerpo tiene una singular configuración espacial puesto que probablemente se trata de una ampliación del edificio protegido durante la etapa como uso de tenería (espacio destinado a curtir pieles).

La documentación analizada sirve de base para la determinación de las alturas de la edificación, no obstante, este aspecto deberá ser corroborada por los técnicos del Servicio de Gestión de Centro Histórico por si existiera alguna discrepancia o incompatibilidad con otras informaciones obrantes en ese Servicio.

En el Art. 7.14 de las NNUU del PEP-CV sobre conservación de los parámetros de la edificación protegida, se indica en el apartado 2, que la eliminación de elementos impropios o irrelevantes no dará derecho a restituir su edificabilidad salvo que lo contemple el régimen urbanístico previsto para la parcela en la que se encuentra el elemento catalogado. Estos casos están señalados expresamente en Plano de Régimen Urbanístico o Ficha Particularizada del elemento Catalogado. En este caso, en el momento de la aprobación del PEP de Ciutat Vella no constaba esta información, por lo que no se pudo especificar la altura de este cuerpo irrelevante, ni en el Plano de Régimen Urbanístico ni en la Ficha Particularizada del elemento Catalogado.

Teniendo en cuenta el Art. 7.19.- apartado 2 en la parte irrelevante, excepcionalmente, atendiendo a la mejor conservación del conjunto catalogado el acondicionamiento podrá suponer la realización de obras de nueva planta, tendentes a reducir el impacto que se generan sobre los elementos a conservar debiendo intervenir con las mismas características del proyecto original o compatible. En este caso, la Ficha Particularizada definirá que se admite la intervención. En ningún caso la actuación de acondicionamiento podrá suponer aumento del aprovechamiento existente en el inmueble.

En este caso atendiendo a la mejor conservación de esta edificación singular con restos arquitectónicos y estructurales a conservar en su interior de gran valor se considera que debe aplicarse la excepcionalidad y permitir la obra de nueva planta con el aprovechamiento que se acredita en el estado actual del proyecto visado en 2008.

Se considera que debe introducirse la información en la ficha de catalogo y admitir la posibilidad de realizar sobre la parte irrelevante una nueva construcción con las alturas del cuerpo irrelevante (planta baja más dos plantas piso) sin superar el aprovechamiento existen y con las condiciones de la edificación permitidas en el subambito.

Por lo tanto, la corrección de la Ficha es la siguiente:

Se corrige Apartado 8- NORMATIVA DE APLICACIÓN, FICHA de CATÁLOGO código C3.1326 de plaza del autor, 4 parcela 5734217.

CONDICIONES PARTICULARES

La edificación está formada por dos cuerpos diferenciados, uno de mayor altura que recae a la Plaza del Autor y que linda por el este con la Casa de las Rocas; y otro de menor altura situado tras la edificación que ocupa la parcela catastral 04 de la misma manzana y que se encuentra entre dos patios de las parcelas 04 y 08, según se grafía en el plano de régimen urbanístico.

El primer cuerpo es una parte a conservar y es al que se refiere la tabla del apartado 7 y las condiciones particulares del apartado 8. El segundo cuerpo actualmente de menor entidad se considera irrelevante. Esta edificación en la actualidad consta de una planta, pero existe constancia documental gráfica y fotográfica de haber tenido las mismas plantas que la edificación principal (según planos de estado actual y reportaje fotográfico de la intervención REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO. Proyecto básico modificado. Visado 28 de Julio 2008).

El carácter de los elementos que integran esta edificación (estructuras procedentes de distintas épocas y reformas), las transformaciones de calado sufridas por el inmueble que afectaron a la alineación de la parte delantera recayente a la plaza del Autor así como el estado de conservación del inmueble, exigen que se realice un estudio previo a la intervención que recopile, analice y valore con carácter pormenorizado los elementos con valor del edificio mediante la realización del correspondiente estudio arqueológico y estratigráfico. El estudio realizado será la base para el desarrollo del proyecto de intervención que requerirá dictamen favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio.

Los valores de esta edificación se concentran fundamentalmente en las soluciones constructivas y en los elementos que configuran su sistema estructural, entre los que destacan arcos, machones, muros, vigas y viguetas de épocas y etapas distintas que merecen ser conservados. Cualquier intervención debe tender a la integración de estos elementos en la nueva actuación, eliminando los que se consideren puedan afectar a la puesta en valor de los que se deben de conservar.

La lectura e interpretación de la tabla incluida en la ficha de catálogo deberá realizarse teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

La intervención de la fachada principal recayente a plaza del Autor debe manifestar la diferenciación entre la fachada recayente al antiguo Atzacac, su composición y elementos compositivos y ornamentales, y por otra parte la zona del paramento afectado por el derribo de la edificación existente que deberá mantener las huellas presentes en el muro que expresan el proceso de su transformación. En esta zona se valorará la puesta en valor de las distintas fábricas y soluciones constructivas presentes en el paramento y sobre él se podrán abrir huecos que se constate que forman parte del muro original.

Las medianeras o fachadas recayentes a patios se consideran componentes valorados como a conservar material. Se llevará a cabo un estudio pormenorizado de estos paramentos mediante la realización del correspondiente estudio arqueológico y estratigráfico y se conservarán aquellos elementos o partes con valores singulares, así como también aquellas fábricas que respondan a sistemas constructivos o soluciones tradicionales y representativas de la evolución del propio edificio, como por ejemplo los restos del muro de tapia valenciana situado al sur de la parcela.

El estado actual de la cubierta, su configuración es resultado de transformaciones, reparaciones que han modificado lo que pudo ser su estado original por lo que cualquier intervención en ella debe recuperar sus rasgos originales a través de la lectura y configuración de la tipología de la estructura que la configura.

Existen otros elementos singulares a conservar como la escalera de caracol de acceso a cubierta o los canes y forjado existentes en el límite este de la

parcela colindante con la Casa de les Roques y los huecos cegados sobre el muro que limita con la citada Casa de les Roques.

Respecto de la parte irrelevante identificada en la parcela protegida teniendo en cuenta el Art. 7.14 de las NNUU del PEP-CV apartado 2, y Art. 7.19.- apartado 2 en la parte irrelevante, atendiendo a la mejor conservación de esta edificación singular que contiene restos arquitectónicos y estructurales a conservar en su interior de gran valor se considera que debe aplicarse la excepcionalidad y permitir la obra de nueva planta con el aprovechamiento que se acredita en el estado actual del proyecto visado en 2008 que supone una nueva construcción con planta baja más dos plantas piso en coherencia con las alturas de las plantas de la parte protegida de la parcela y siempre sin superar el aprovechamiento acreditado según la documentación REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO. Proyecto básico modificado. Visado 28 de Julio 2008). y con las condiciones de la edificación permitidas en el subambito.

La corrección se incluye en el archivo:

3.C_T.2.09 FICHAS CATALOGOTOMO 2.09 FICHA código C3.1326Apartado 8- NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONDICIONES PARTICULARES.

64. Corregir la discrepancia existente entre el art. 8.1. 3.a. (ii) de las NNUU, y en la FICHA del catálogo código: C2.10 del BRL Conjunto de los Palacios de los Exarchs respecto de las condiciones expresadas para el recurso arquitectónico en el art. 3.1.1.C.b de las NNUU y en el plano O-12 de régimen competencial que requiere para aprobación del elemento la autorización de la Conselleria de cultura.

Corrección:

Se trata de corregir la discrepancia existente sobre las determinaciones a aplicar en el caso de la intervención para la recuperación de alineación de la calle Exarchs en la manzana 54298, situada entre las calles Exarchs y Valeriola, en el ámbito de los Palacios Exarchs 3-5-7-9, mediante la realización de un recurso arquitectónico

Existe discrepancia en las determinaciones o condiciones incluidas en dos artículos de las normas, en la ficha de catálogo o en el plano de régimen competencial en cuanto a si la autorización de la intervención debe ser objeto de la Conselleria competente en materia de Patrimonio Cultural o requerirá del dictamen favorable de la Comisión de Patrimonio Municipal. En Art. 8.1. 3.a. (ii) y FICHA del catálogo código: C2.10 se refieren a dictamen favorable de la Comisión de Patrimonio Municipal, en Art. 3.1.1.C.b y PLANO O-12 de régimen competencial se refieren a la autorización de la Conselleria.

Se opta por rectificar la discrepancia adoptando el criterio que se considera que mejor responde a los principios de protección patrimonial que rigen en todo el conjunto BIC y que aúna de mejor manera las intenciones de revisión de una actuación de tanta relevancia patrimonial.

Por lo tanto, las correcciones serán:

En Art. 8.1.3.a. (ii)

La intervención requiere de la realización de un proyecto que contemple el diseño del elemento (recurso arquitectónico, construcción) junto al del resto de las fachadas del conjunto previsto que requerirá dada su singularidad y relevancia de la obtención de la autorización previa de la Conselleria de Cultura tal y como se indica en el Art. 3.1.1.C.b. El proyecto incorporará suficiente documentación gráfica para valorar la integración de la intervención en el ámbito protegido y la adecuación de las características del recurso arquitectónico empleado para solucionar las modificaciones de la trama prevista por la ordenación del anterior planeamiento vigente.

La corrección en la FICHA del catálogo código: C2.10 es la siguiente:

10- **NORMATIVA DE APLICACIÓN**
CONDICIONES PARTICULARES
CONDICIONES PARTICULARES Recurso arquitectónico

Se modifica la redacción tal y como se describe a continuación:

• La intervención requiere de la realización de un proyecto que contemple el diseño del elemento (recurso arquitectónico, construcción) junto al del resto de las fachadas del conjunto previsto que requerirá dada su singularidad y relevancia de la obtención de la autorización previa de la Conselleria de Cultura tal y como se indica en el Art. 3.1.1.C.b. El proyecto incorporará suficiente documentación gráfica para valorar la integración de la intervención en el ámbito protegido y la adecuación de las características del recurso arquitectónico empleado para solucionar las modificaciones de la trama prevista por la ordenación del anterior planeamiento vigente.

La corrección se incluye en el archivo:

1.N_C 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN Art. 8.1. 3.a. (ii)
3.C_T.1 FICHAS CATALOGO TOMO 1 FICHA código C2.10

65. Corregir en el art. 3.1.C) de las NNUU la numeración que no está correcta.

Corrección:

Apartado C del Art. 3.1.- Autorización previa de la Conselleria competente en materia de Patrimonio Cultural. Se corrige el orden de la numeración que no está correcto. Quedando de la siguiente forma:

- a. *La intervención que aborde la reducción de tráfico y ampliación de las áreas peatonales que comporte solución de soterramiento de la circulación en ámbito de afección de la muralla islámica y cristiana y de los posibles restos del sistema portuario de época romana, en las calles Blanquerías, Conde Trénor, plaza de los Fueros, y Pintor López y Tetuán; calle San Pio V, Trinidad, Cronista Rivelles hasta plaza de Santa Mónica.*

- b. *La intervención en (Cp-EL5) Espacio libre público Na Jordana-Gutenberg-Guillem de Castro. Se requerirá previo a la realización del Proyecto Técnico, un anteproyecto autorizado por la Conselleria.*
- c. *El anteproyecto para definición de la edificación residencial, fachadas y cubiertas de la UE-22 Na Jordana-Gutenberg-Guillem de Castro. Se requerirá previo a la realización del Proyecto Técnico, un anteproyecto autorizado por la Conselleria.*
- d. *La intervención en (Cp-EL6) Espacio libre público vinculado a los restos de la Muralla Islámica, en interior de las manzanas 56339, 56323, 55321. Se requerirá previo a la realización del Proyecto Técnico, un anteproyecto autorizado por la Conselleria.*
- e. *La intervención en (Cp-EL7) Espacio libre de la manzana del Antiguo Convento de la Puridad. Se requerirá de un anteproyecto autorizado por la Conselleria competente en materia de cultura.*
- f. *La intervención de urbanización del espacio libre (Cp-EL14) y la ejecución del equipamiento en las parcelas (59325-01-02-03) Equipamiento Cortes Valencianas C/ Salvador con condiciones reguladas por la ordenanza particularizada nº34 de las normas (anexo II).*
- g. *Cualquier intervención en la fachada-medianera de la parcela 52252-09.*
- h. *La intervención para la recuperación de alineación de la calle Exarchs en la manzana 54298, situada entre las calles Exarchs y Valeriola, en el ámbito de los Palacios Exarchs 3-5-7-9, mediante la realización de un recurso arquitectónico, dada la singularidad y relevancia de la intervención.*

La corrección se incluye en el archivo:

1.N_C 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN Apartado C del Art. 3.1.- Autorización previa de la Conselleria competente en materia de Patrimonio Cultural.

66. Incorporar error detectado en ANEXO 1 CATÁLOGO. COMPONENTES, protección genérica para los elementos guardacantones

Corrección:

En documento 2.2.c ANEXOS DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES, ANEXO 1. COMPONENTES DE UN ELEMENTO O CONJUNTO PROTEGIDO se añade el elemento Guardacantón como elemento singular de interés.

Quedando de la siguiente forma:

7 OTROS ELEMENTOS SINGULARES DE INTERÉS

GUARDACANTÓN

Poste de piedra que servía para resguardar de los carruajes las esquinas de los edificios. Se colocaban a los lados de los paseos y caminos para que no se salieran de ellos los carruajes. Antiguamente, eran muy usados en las esquinas de las calles y se hacían de piedra dura en forma redondeada, habiéndose utilizado para este objeto piedras miliarias romanas o cañones viejos con la culata para arriba. Esta antigua costumbre se conservó hasta que se comenzó a generalizar el empleo de las aceras en las poblaciones modernas aún se ven casas antiguas con guardacantones en la entrada de sus grandes puertas.

La corrección se incluye en el archivo:

3.C_A 2.2.c ANEXOS DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES, ANEXO 1. COMPONENTES DE UN ELEMENTO O CONJUNTO PROTEGIDO se añade el elemento Guardacantón como elemento singular de interés

67. Adecuar la FICHA de CATÁLOGO código C3.0024 parcela 5727911 C/san Fernando 2 BJ (ACC. San Vicente Mártir, 2 bj.dr) al Dictamen Comisión de Patrimonio Expte licencia actividades 3901-2017-2372

Corrección:

Se adecua la FICHA de CATÁLOGO código C3.0024 parcela 5727911 al Dictamen de la Comisión de Patrimonio Expte licencia actividades 3901-2017-2372 que expresa que:

- *Se deberán de recuperar los elementos propios desaparecidos del comercio protegido (el acceso retranqueado con la puerta original, y la cartelería original).*
- *Favorable la demolición del altillo por tratarse de un altillo funcional sin valores patrimoniales*
- *Se observa que el antiguo comercio se ha desmantelado interiormente, han desaparecido las vitrinas y estanterías de madera, así como los mostradores, todos ellos elementos protegidos, que aparecen identificados en la ficha de comercio emblemático del PEPCiutat Vella, planeamiento no vigente según informe técnico a fecha de petición de licencia pero sí vigente actualmente, por tanto, se deberá dar traslado del expediente al Servicio de Gestión de Centro Histórico para su actualización, conocimiento y efectos.*

Las correcciones de los apartados de la FICHA código C3.0024 son 5- DESCRIPCIÓN - REFERENCIAS DOCUMENTALES 7- COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PREVISTAS 8- NORMATIVA DE APLICACIÓN/CONDICIONES PARTICULARES y quedan de la forma siguiente:

5- DESCRIPCIÓN - REFERENCIAS DOCUMENTALES

Se trata de un establecimiento familiar que se dedicaba a la venta de armamento. El dueño original en 1840 era Pablo Navarro Romero.

El establecimiento se sitúa en la planta baja de un edificio protegido, incluido en el catálogo, de tipología arquitectura de eclecticismo, en la esquina de la calle San Vicente Mártir con la calle San Fernando y los escaparates se extienden por los tres ángulos. Originalmente poseía elementos de interés patrimonial en el exterior y el interior, en la actualidad los del interior han desaparecido. Debido a una solicitud de licencia (EXPEDIENTE-03901-2017-002372-00) para nueva actividad del local, la Comisión Municipal de Patrimonio ha emitido dictamen de 09.12.22 del que se desprende que:

Se observa que el antiguo comercio objeto de dictamen se ha desmantelado interiormente, han desaparecido las vitrinas y estanterías de madera, así como los mostradores, todos ellos elementos protegidos, que aparecen identificados en la ficha de comercio emblemático del PEPCiutat Vella, planeamiento no vigente según informe técnico a fecha de petición de licencia pero sí vigente actualmente, por tanto se deberá dar traslado del expediente al Servicio de Gestión de Centro Histórico para su actualización, conocimiento y efectos.

Por lo tanto, los elementos de interés presentes en el interior ya no existen. Los elementos que conforman la imagen exterior del local son: la propia fachada del edificio con almohadillado en planta baja y los cinco vanos del local, los cuales, integran carpintería de madera, rejería inferior de líneas orgánicas y rótulo. El rótulo que se conserva es el original, de vidrio con caracteres esgrafiados. El acceso, que se realiza desde la calle San Vicente, se configura mediante composición simétrica con eje central en la puerta y doble escaparate con carpintería de madera.

En el interior según se aprecia en fotografías anteriores a su desaparición se distribuye en un espacio único con techos altos donde destacaban algunos grabados sencillos. Los paramentos verticales se revestían con las vitrinas de madera de líneas rectas. Formaba parte del mobiliario las estanterías, vitrinas de madera y mostradores realizados por el fundador del negocio.

7- COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PREVISTAS

Se eliminan las condiciones de los elementos interiores al haber constatado su desaparición, retirada o demolición.

8- NORMATIVA DE APLICACIÓN/CONDICIONES PARTICULARES

Las condiciones de intervención en el establecimiento se deben adecuar al resultado de dictamen de la Comisión de Patrimonio de fecha 21/12/2021: recuperar los elementos propios desaparecidos del comercio protegido (el acceso retranqueado con la puerta original, y la cartelería original).

Además, con carácter general el régimen de protección de los Establecimientos Emblemáticos se definen en las Normas del Plan en el artículo específico dedicado a los "Establecimientos Emblemáticos. Condiciones particulares de intervención". En éste se definen el tipo de Intervención y las actuaciones admisibles en los componentes "a conservar" definidos en la Ficha y la documentación a presentar para solicitar licencia de intervención.

Respecto del régimen de usos y actividades permitidas deberán cumplirse las determinaciones definidas en el artículo destinado al Sub-ámbito: de Fomento del Comercio Tradicional y los Establecimientos Emblemáticos que se incluye en el apartado general de Regulación de Usos y Actividades.

La corrección se incluye en el archivo:

3.C_T.2.01 FICHAS CATALOGO TOMO 2.01 FICHA código C3.0024 5- DESCRIPCIÓN - REFERENCIAS DOCUMENTALES 7- COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PREVISTAS 8- NORMATIVA DE APLICACIÓN/CONDICIONES PARTICULARES

68. Se detecta error en la ordenanza particularizada nº29 correspondiente al Equipamiento PQE-DOC 1 c/ Beneficencia 20, en lo que respecta a la numeración de la ref. catastral de la parcela afectada, pues se cita la 53342-28 cuando la que corresponde es la 53342-27. El error se produce en los distintos apartados de las NNUU donde se nombra el equipamiento.

Corrección:

Se corrige el error en la ordenanza particularizada nº29 en lo que respecta a la numeración de la ref. catastral de la parcela afectada. Se corrige la 53342-28 por la 53342-27. El error se corrige en los distintos apartados de las NNUU donde se nombra el equipamiento.

Se adaptan NNUU en el apartado 3 del Art. 5.9.- Relación de Ordenanzas Particularizadas de inmuebles calificados Equipamiento. En título de la ordenanza ANEXO II.- ORDENANZAS PARTICULARIZADAS y en el título de la ordenanza en el apartado que las contiene ORDENANZAS PARTICULARIZADAS PARCELAS CALIFICADAS COMO EQUIPAMIENTOS

La corrección es la siguiente:

Apartado 3 del Art. 5.9.- Relación de Ordenanzas Particularizadas de inmuebles calificados Equipamiento.

3. Relación de ordenanzas particularizadas que afectan a inmuebles calificados equipamientos:

29. (53342-27) Equipamiento PQE-DOC 1 en C/ Beneficencia 20.

ANEXO II.- ORDENANZAS PARTICULARIZADAS

Parcelas calificadas como equipamientos:

29. (53342-27) Equipamiento PQE-DOC 1 en C/ Beneficencia 20.

ORDENANZAS PARTICULARIZADAS PARCELAS CALIFICADAS COMO EQUIPAMIENTOS

29. (53342-28) Equipamiento PQE-DOC1 en C/ Beneficencia 20

La corrección se incluye en el archivo:

1.N_C 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN. Apartado 3 del Art. 5.9.- Relación de Ordenanzas Particularizadas de inmuebles calificados Equipamiento. ANEXO II.- ORDENANZAS PARTICULARIZADAS. ORDENANZAS PARTICULARIZADAS PARCELAS CALIFICADAS COMO EQUIPAMIENTOS

69. Introducir aclaración en el Art. 6.4 “Clasificación de usos según su función y categoría” respecto de actividades que están simultáneamente consideradas en el uso Terciario Especial y en el uso Terciario Recreativo como puede ser el teatro o las salas escénicas.

Corrección:

En el Art. 6.4.- Clasificación de usos según su función y categoría, apartado f. Uso Terciario Especial (TE) se añade la siguiente aclaración:

El uso Terciario Especial, se refiere a aquellos edificios, protegidos o no, que proceden de parcelas calificadas como Dotacionales Privados por el anterior planeamiento y las nuevas implantaciones que correspondan al uso educativo-cultural, al sanitario-asistencial, deportivo o al religioso, que se ejercen por empresas o entidades privadas y que no están contemplados en el uso Terciario definido en el art. 6.4.3.

La corrección se incluye en el archivo:

1.N_C 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN. Art. 6.4.- Clasificación de usos según su función y categoría, apartado f. Uso Terciario Especial (TE)

70. Introducir aclaración sobre remisión a las determinaciones del PGOU según el Art. 0.3.4 de las NNUU del PEP respecto de la parcela mínima en las Unidades de Ejecución.

Corrección:

En base a la aplicación del Art. 0.3.4 de las NNUU del PEP-CV procede introducir aclaración sobre remisión a las determinaciones del PGOU en el Art. 4.5.-Condiciones generales de la edificación en Subzona "Trama Histórica" apartado Ab.

La nueva redacción de este apartado Ab del Art. 4.5.-Condiciones generales de la edificación en Subzona "Trama Histórica" es:

A. Condiciones de parcela.

b. Las parcelas edificables cumplirán las siguientes condiciones:

- b.1) La parcela mínima es la que se representa en el PLANO O-08 RÉGIMEN URBANÍSTICO y

corresponde con la configuración de la parcela catastral afectada por las alineaciones permitidas en cada caso. Alineaciones del vial o espacio libre al que recaen que en la mayor parte de los casos corresponde a la alineación del tejido histórico que se conserva sin transformaciones.

- b.2) Se admitirán agregaciones con las condiciones definidas en estas Normas.

- b.3) Se admitirán segregaciones, en los casos en los que se han producido alteraciones en la parcelación histórica para procurar la recuperación de una parcelación más acorde con la de las edificaciones tradicionales de la zona. Los lindes frontales de las parcelas resultantes de la segregación se mantendrán entre 4 y 14 metros.

- b.4) En las Unidades de Ejecución, en los casos de nueva ordenación urbanística, cuando no se determina expresamente el mantenimiento de la parcelación existente, para establecer su superficie mínima se atenderá a lo dispuesto en el PGOU en los ámbitos de conjunto histórico y las parcelas edificables cumplirán las siguientes condiciones:

a) La superficie mínima de parcela edificable será de 60 metros cuadrados.

b) Todos y cada uno de sus lindes frontales tendrán, como mínimo, 4 metros de

longitud.

c) La forma de la parcela será tal que pueda inscribirse en ella un rectángulo de 4 x 8 metros uno de cuyos lados coincida con la alineación exterior, y sus lindes laterales no formen un ángulo inferior a 60 grados sexagesimales con la misma.

La corrección se incluye en el archivo:

1.N_C 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN. Art. 4.5.-Condiciones generales de la edificación en Subzona "Trama Histórica" apartado Ab.

71. Introducir aclaración y corregir error del Art. 5.6.- Red Secundaria: Equipamientos públicos, apartado F I y FII respectivamente. En el apartado I se define el dotacional servicio público (SP) tal y como se define en las NNUU del PGOU vigente y se transcribe sólo el primer párrafo del artículo 7.8 de las mismas, siendo que por claridad debería haberse transcrito también el segundo párrafo. En apartado II se indica que el uso dominante es (Ded)cuando el que corresponde es el de Servicio Público(Sp)según se indica en apartado anterior del mismo artículo.

Corrección:

Se introduce aclaración y se corrige el Art. 5.6.- Red Secundaria: Equipamientos públicos. Apartado F de las Normas Urbanísticas y de Protección del PEP.

La corrección quedará de la siguiente forma:

F. SQM equipamiento dotacional múltiple

1. Los Equipamientos destinados al uso dotacional múltiple se cumplirá:

I. El uso dominante asignado es el dotacional servicio público (SP) tal y como se define en las NNUU del PGOU vigente: "Comprende las actividades destinadas a dotar a la ciudadanía de los equipamientos y servicios, necesarios para su esparcimiento, educación, enriquecimiento cultural, salud, asistencia, bienestar y mejora de la calidad de vida.)". Reserva de suelo dotacional cuyo uso específico se definirá con posterioridad a la gestión del plan.

Se distinguen los siguientes usos dotacionales: de comunicaciones, de espacios libres, educativo, deportivo, socio-cultural, sanitario, asistencial, administrativo, de abastecimiento, religioso, de servicio urbano, de cementerio, de infraestructuras, y de defensa y fuerzas de seguridad.

II. Para la asignación del régimen de usos permitidos y prohibidos en relación con el dominante asignado (Sp) se estará a lo dispuesto en las NNUU del PGOU vigente.

La corrección se incluye en el archivo:

1.N_C 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN. Art. 5.6.- Red Secundaria: Equipamientos públicos, apartado II.

72. Corrección del error en la alineación de c/Taula de Canvisque afecta a parte de la parcela c/ Mercado 26 (ref. 5529608). La parcela está protegida y la alineación debe mantener su alineación en la parte trasera adaptándose a la configuración existente de la parcela en esta zona.

Corrección:

Adaptación de alineación a parcela protegida c/ Mercado 26 (ref. 5529608) adaptándose a la configuración existente.

La corrección se incluye en el archivo:

2.P_ O-082.3 PLANOS DE ORDENACIÓN PLANO O-08 RÉGIMEN URBANÍSTICO

73. Adecuación de la FICHA del CATÁLOGO código C3.0929 C/ Calatrava 12 a la información facilitada en instancia 0118/2022/149510 en expte. 3502/2021/25 sobre autoría y fecha de construcción del edificio por datos extraídos de l'ArxiuHistòric Municipal de València.

Corrección:

Se actualiza la ficha C3.0929 del Catálogo apartado 5- DESCRIPCIÓN - REFERENCIAS DOCUMENTALES para que en ella conste que la finca es de 1873 y su autor es Vicente Alcayne, de acuerdo con información facilitada en la instancia 0118/2022/149510 en expte. 3502/2021/25, basada en l'ArxiuHistòric Municipal de València, expediente original del inmueble Serie Policía Urbana, año 1873, caja 113 y expediente 5 el edificio es del Maestro de obras Vicente Alcayne del año 1873.

La corrección es la siguiente:
apartado 5- DESCRIPCIÓN - REFERENCIAS DOCUMENTALES

El edificio, que se incluye dentro de la tipología "Casa Vecinal" con lenguaje o estilo de fachada ecléctico, corresponde al tipo de edificios concebido desde un inicio como plurifamiliar destinado a la clase burguesa.

Cronológicamente la plenitud del tipo corresponde al proceso de reedificación que se produce durante la segunda mitad del s. XVIII y s. XIX, de las antiguas construcciones medievales. El edificio data de finales del s. XIX, en concreto de 1873 y es del Maestro de obras Vicente Alcayne, (fuente: ArxiuHistòric Municipal de València, expediente original del inmueble Serie Policía Urbana, año 1873, caja 113 y expediente 5)

La corrección se incluye en el archivo:

3.C_T. 2.07 FICHAS CATALOGO TOMO 2.07 FICHA código C3.0929 apartado 5- DESCRIPCIÓN - REFERENCIAS DOCUMENTALES

74. Rectificación de la configuración de la parte trasera de la parcela 5733310 en C/Palomino 5, edificio incluido en el Catálogo con el código C3.1299, de acuerdo con corrección catastral realizada, una vez detectado que parte de la construcción trasera que en la actualidad según el catastro pertenece a la parcela de la c/ Palomino 5 realmente forma parte de la parcela de la c/ Roterros 7 con ref. catastral 5733305. Se detecta también que, en la ficha del inmueble 5733310, no consta en apartado 2 que la parcela incluye parte del BIC código C1.44 y que está incluida en su entorno de protección tal y como se refleja en la FICHA C1.44 en el apartado 9- JUSTIFICACIÓN O DELIMITACIÓN LITERAL Y GRAFICA DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DE BIEN, y en los PLANOS DE ORDENACIÓN, Plano O-06 y Plano O-12. Se detecta error en el Plano O-11.1 sobre nivel general de protección de la parcela de Roterros 7 pues no es acorde con el nivel y condiciones expresadas en su Ficha.

Corrección:

De acuerdo con la información facilitada por el SERVICIO GESTIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO sobre expediente nº E-03502-2022-000028-00 e Informe de la Secció Tècnica de Gestió de Centre Històric de 21.09.22, se procede a la rectificación de la configuración de la parcela 5733310 en c/ Palomino 5, y de la parcela 5733305 en c/ Roterros 7. Las correcciones a realizar afectan también a la parcela de c/Roterros 7, parcela 5733305 con ficha de catálogo C3.1296.

Se procede a la corrección de los documentos del PEP-CV donde se representan las parcelas, NNUU, Fichas del catálogo y planos de Ordenación.

Se modifican los PLANOS DE ORDENACIÓN en lo que respecta a la configuración de las parcelas 5733305 y 10. En concreto, en el Plano O-12 se debe extraer de la competencia de la Conselleria de Cultura, la porción de parcela que se ha comprobado que ya no pertenece a Palomino 5, por no pertenecer a esta parcela. Respecto de la parcela 5733305 se detecta que el nivel de protección reflejado en el PLANOCATALOGO: NIVELES DE PROTECCIÓN O-11.1 no es correcto pues de acuerdo con el contenido de su ficha la protección general es parcial y no solo de fachada como indica este plano. Su protección anterior era ambiental y de ahí ha surgido el error.

Se modifica la Ficha de Catálogo C3.1299, en concreto los apartados: 2- PROTECCIÓN, 3- PLANO DE SITUACIÓN, 5- DESCRIPCIÓN-REFERENCIAS DOCUMENTALES y 8- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las correcciones en las fichas son las siguientes:

2- PROTECCIÓN

Se debe indicar que incluye BIC código C1.44

3- PLANO DE SITUACIÓN,

Se modifica la configuración de la parcela de acuerdo con la corrección catastral efectuada.

5- DESCRIPCIÓN-REFERENCIAS DOCUMENTALES

Descripción formal y funcional

Las características generales de esta tipología se describen en el Anexo 2 de este Catálogo

La protección afecta al cuerpo principal recayente a la calle Palomino, que se representa en el plano de "Protecciones" y es a la que se refiere la siguiente descripción.

8- NORMATIVA DE APLICACIÓN

CONDICIONES PARTICULARES

Se elimina el párrafo siguiente, ya que con la rectificación realizada la parcela ya no recae en esta parte al espacio libre público.

Cualquier actuación a realizar en la fachada trasera deberá adaptarse a las condiciones de las Normas que se establecen para fachada principal recayente a espacio público al formar parte de espacio libre público interior de esta manzana.

Se incorporan las siguientes condiciones:

La fachada principal del inmueble coincide con la traza del lienzo de la muralla islámica, la rehabilitación del edificio debe poner en valor los restos de la fábrica BIC que se conserven. Además, cualquier intervención en el edificio está sujeta a la autorización de la Conselleria de cultura por contener un BIC y de acuerdo con las determinaciones del plano O-012 de régimen Competencial

Se modifica la Ficha de Catálogo C3.1296, en concreto los apartados: 3- PLANO DE SITUACIÓN, 5- DESCRIPCIÓN-REFERENCIAS DOCUMENTALES y 8- NORMATIVA DE APLICACIÓN

3- PLANO DE SITUACIÓN,

Se modifica la configuración de la parcela de acuerdo con la corrección catastral efectuada.

8- NORMATIVA DE APLICACIÓN

CONDICIONES PARTICULARES

Se incorpora la siguiente condición:

La parte trasera de la parcela no contiene elementos a conservar tal y como se representa en el Plano O-08 de RÉGIMEN URBANÍSTICO y su superficie se califica como espacio libre privado de parcela.

La corrección se incluye en el archivo:

3.C_T. 2.09 FICHAS CATALOGO TOMO 2.09 FICHA código C3.1296 y C3.1299

2.P_ 2.3 PLANOS DE ORDENACIÓN

75. Tras verificar la conservación de huecos y elementos originales, dintel y cerrajería, etc. en planta baja de la fachada del conjunto protegido, se adapta la ordenanza particularizada 8 prevista en (52272-02) C/ Camarón 3, 5, 7 y 9 en el ANEXO II.- ORDENANZAS PARTICULARIZADAS de las Normas Urbanísticas y de Protección del PEP.

Corrección:

Se corrige la ordenanza gráfica prevista en las NNUU en lo que afecta a determinación de planta baja. La configuración de los huecos previstos para la planta baja no coincide totalmente con los originales cuyas trazas están y pueden ser recuperadas.

Se adapta, la FICHA Código C2.36 BRL-MIL c/ camarón 3,5,7,952271-02 y el ANEXO II.- ORDENANZAS PARTICULARIZADAS 8. (52272-02) C/ Camarón 3, 5, 7 y 9.

Se indicará que en planta baja también se conservará la configuración de huecos originales que se conservan en todos los casos, unos se encuentran a la vista, otros se encuentran ocultos y en algún caso se ha modificado. En los primeros casos deberán recuperarse los ocultos y los modificados siguiendo las referencias de los que se conservan, deberán recuperarse. Estas aclaraciones se introducen en la ordenanza PARTICULARIZADA y en la FICHA.

Tanto en la Ficha como en la Ordenanza Particularizada se indicará que:

La composición de la fachada forma un conjunto resultado de cuatro unidades compositivas iguales. Las intervenciones a realizar deberán recuperar los elementos originales que se encuentran ocultos, huecos, dinteles de madera, carpintería, etc en la antigua fábrica, en el caso de que una actuación anterior los hubiera eliminado o modificado, recuperará igualmente el hueco original tomando como referencia las características de los existentes en otra de las unidades compositivas del conjunto.

La corrección se incluye en el archivo:

1.N_C 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN ANEXO II.- ORDENANZAS PARTICULARIZADAS 8. (52272-02) C/ Camarón 3, 5, 7 y 9.

3.C_T.1 FICHAS CATALOGO TOMO 1 Código C2.36

76. El apartado 3.3 II. B.b.3. del Art. 7.23 de las NNUU el PEP-CV, requiere la introducción de aclaración sobre la posibilidad de plantear otros materiales en las carpinterías de las fachadas de los edificios protegidos previo sometiendo de la solución propuesta a la Comisión Municipal de Urbanismo. Es necesario aclarar que la posibilidad que contempla el Plan respecto de la utilización de otros materiales se refiere siempre a materiales imitación de la madera.

Corrección:

En este caso, procede incorporar aclaración para evitar confusiones sobre apartado 3.3 II. B.b.3. del Art. 7.23.- Edificación. Condiciones particulares de intervención. La redacción del artículo apartado 3.3 II. B.b.3. del Art. 7.23 queda de la siguiente forma

3.3. Las carpinterías nuevas deberán ser del material y despiece que corresponda a la tipología descrita en la ficha de caracterización tipológica. "Excepcionalmente en el caso de sustitución de carpinterías de madera con otros materiales que imiten a la madera, las soluciones propuestas deberán someterse a autorización de la Comisión Municipal de Patrimonio"

La corrección se incluye en el archivo:

1.N_C 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN apartado 3.3 II. B.b.3. del Art. 7.23.- Edificación. Condiciones particulares de intervención.

77. Incorporar ordenanza grafica sobre aclaración de los parámetros o Régimen urbanístico permitido al inmueble de C/ Samaniego, 24 por el PEP-CV

Respecto al edificio de la C/ Samaniego, nº 24, el PEP de Ciutat Vella asumió el régimen previsto por el anterior plan vigente PEPRI del Barri La Seu-Xerea (BOP València 26/02/1993). Como el edificio ya estaba parcialmente construido de acuerdo con estas determinaciones del PEPRI en el Plano O-08. Régimen Urbanístico del PEP Ciutat Vella para dicho edificio se determina M=m que significa que la altura de cornisa y el número de plantas permitidas son las del edificio existente (o lo que es lo mismo que en caso de sustitución se debería sustituir por el mismo número de plantas y altura de cornisa).

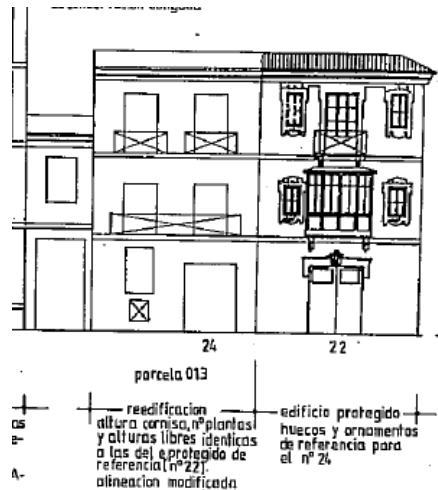
De acuerdo con información del SERVICIO DE LICENCIAS de 25.05.22, el edificio está en construcción, con la estructura vertical, los forjados, las medianeras y la fachada principal ejecutada, de conformidad con la licencia concedida mediante Resolución nº 37-I de fecha 23/01/2014. La ordenanza particularizada del PEPRI del Barri La Seu-Xerea establecían para la reedificación, la altura de cornisa, el número de plantas y las alturas libres idénticas a las del edificio protegido de C/Samaniego nº 22.

Como aclaración al régimen que el PEP de Ciutat Vella otorga a este edificio procede incorporar la ordenanza particularizada del PEPRI para esta edificación a las NNUU.

CAPITULO IV.- ORDENANZAS PARTICULARIZADAS. Art. 4.12.- Relación de Ordenanzas Particularizadas.3. La relación de ordenanzas particularizadas correspondientes a parcelas y edificaciones es la siguiente:

25. (5732513) C/ Samaniego 24

En ANEXO, ANEXO II.- ORDENANZAS PARTICULARIZADAS Ordenanzas Particularizadas parcelas e inmuebles, se introduce ordenanza grafica.



De igual modo se incorpora modificación en PLANO O-08 RÉGIMEN URBANÍSTICO eliminando de la parcela la nomenclatura de M=m y sustituyéndolo con el símbolo de la ordenanza pormenorizada con la numeración 25

La corrección se incluye en el archivo:

- 1.N_C 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN se incorpora ordenanza particularizada nº 25 al Art. 4.12.- Relación de Ordenanzas Particularizadas. En ANEXO, ANEXO II.- ORDENANZAS PARTICULARIZADAS Ordenanzas Particularizadas parcelas e inmuebles, se introduce ordenanza grafica.
- 2.P_O-08 PLANO O-08 RÉGIMEN URBANÍSTICO

78. Se identifica error en la FICHA del CATÁLOGO código C3.0370 en la c/ Beneficencia 16 en el apartado 5- DESCRIPCIÓN - REFERENCIAS DOCUMENTALES. Descripción formal y funcional, al referirse a otras fachadas con la apertura de la calle l'Hortd'EnCendra abierta en 2016 se debe aclarar que la medianera del edificio recayente a ese viario pasa a ser fachada.

Corrección:

En la FICHA del Catálogo, código C3.0370 el apartado 5- DESCRIPCIÓN - REFERENCIAS DOCUMENTALES. Descripción formal y funcional, al referirse a otras fachadas habla de fachadas traseras o recayentes a patios. Con la reciente apertura de la calle l'Hortd'En Cendra, abierta en 2016, se debe aclarar que la medianera del edificio recayente a ese viario ha pasado a ser fachada.

Se modifica el apartado 5- DESCRIPCIÓN - REFERENCIAS DOCUMENTALES.

PARCELA

En origen correspondía a la tipología de parcela entre medianeras, con la apertura de la calle L'Hortd'En Cendra se convierte en parcela entre medianeras dispuesta en esquina. Se encuentra ocupada en su totalidad por patinillo de ventilación.

FACHADA PRINCIPAL

Se considera fachada principal la recayente a la calle Beneficencia donde se sitúa el acceso, no obstante, la medianera recayente a la calle l'Hortd'En Cendra también se ha convertido en fachada recayente a viario tras la reciente apertura de esta calle.

La fachada recayente a la calle Beneficencia consta de planta baja y tres plantas piso. El lenguaje utilizado es el clásico que se caracteriza por una composición tripartita diferenciando base, cuerpo y remate y elementos decorativos propios del clasicismo

como molduras más elaboradas marcando forjados y recercando ventanas y ménsulas bajo los balcones.

La corrección se incluye en el archivo:

3.C_T. 2.03 FICHAS CATALOGO TOMO 2.3. FICHA código, C3.0370 apartado 5-DESCRIPCIÓN - REFERENCIAS DOCUMENTALES

79. En las FICHAS del CATÁLOGO que se relacionan a continuación, se detectan errores en los códigos de los elementos protegidos que contiene el BIEN al que se refiere la ficha y que se identifican en el apartado 2- PROTECCIÓN.

Corrección:

En las Fichas del Catálogo que se relacionan en el cuadro adjunto se han detectado errores en los códigos de otros elementos protegidos que contienen los inmuebles a los que corresponde la ficha y que se identifican en el apartado 2-PROTECCIÓN. Se ha realizado la corrección en cada ficha de acuerdo al contenido del cuadro siguiente:

	FICHA CATALOGO	CÓDIGO ERRÓNEO EN LA FICHA	CÓDIGO CORRECTO	TOMO AL QUE CORRESPONDE LA FICHA
1	C1.31	C2.51.66	-	3.C_TOMO 1
2	C1.48	C2.68.19	C2.68.18	3.C_TOMO 1
3	C2.16	C2.51.07	C2.51.05	3.C_TOMO 1
4	C2.17	C2.68.17	C2.68.16	3.C_TOMO 1
5	C2.23	C2.51.12	C2.51.08	3.C_TOMO 1
6	C2.25	C2.51.13	C2.51.09	3.C_TOMO 1
7	C2.27	C2.68.26 C2.69.09	C2.68.21 C2.69.06	3.C_TOMO 1
8	C2.31	C2.51.18	C2.51.12	3.C_TOMO 1
9	C2.33	C1.48.3	C1.50.3	3.C_TOMO 1
10	C2.35	C2.68.11	C2.68.10	3.C_TOMO 1
11	C2.41	C2.68.10	C2.68.09	3.C_TOMO 1
12	C2.43	C2.68.34 C2.69.03	C2.68.13 C2.69.01	3.C_TOMO 1
13	C3.0065	C2.68.20	C2.68.19	3.C_TOMO 2.01
14	C3.0380	C2.68.17	C2.68.22	3.C_TOMO 2.03
15	C3.0556	C2.51.04	C2.51.03	3.C_TOMO 2.04
16	C3.0668	C2.68.18	C2.69.04	3.C_TOMO 2.05
17	C3.0702	C2.51.06	C2.51.04	3.C_TOMO 2.05
18	C3.0749	C2.68.18	C2.68.17	3.C_TOMO 2.05
19	C3.0758	C2.51.09	-	3.C_TOMO 2.06
20	C3.0760	C2.51.09	C2.51.06	3.C_TOMO 2.06
21	C3.0930	C2.51.10	C2.51.07	3.C_TOMO 2.07
22	C3.0974	C2.69.05	C2.69.03	3.C_TOMO 2.07
23	C3.1016	C2.68.33	C2.68.28	3.C_TOMO 2.07
24	C3.1044	C2.69.04	C2.69.02	3.C_TOMO 2.07
25	C3.1069	-	C3.0020	3.C_TOMO 2.08
26	C3.1316	C2.68.28	C2.68.23	3.C_TOMO 2.09
27	C3.1340	C2.68.13	C2.68.12	3.C_TOMO 2.09
28	C3.1349	C2.69.11	C2.69.07	3.C_TOMO 2.10
29	C3.1369	C2.68.16	C2.68.15	3.C_TOMO 2.10
30	C3.1377	C2.69.13	C2.69.09	3.C_TOMO 2.10

31	C3.1452	C1.48.1	C1.50.1	3.C_TOMO 2.10
32	C3.1463	C2.68.30	C2.68.25	3.C_TOMO 2.10
33	C3.1478	C2.68.21	C2.68.20	3.C_TOMO 2.10
34	C3.1555	C2.68.15	C2.68.14	3.C_TOMO 2.11
35	C3.1567	C2.68.31	C2.68.26	3.C_TOMO 2.11
36	C3.1568	C2.68.12	C2.68.11	3.C_TOMO 2.11
37	C3.1569	C2.68.12	C2.68.11	3.C_TOMO 2.11
38	C3.1600	-	C3.2069.46	3.C_TOMO 2.11
39	C3.1684	C2.51.16	C2.51.10	3.C_TOMO 2.12
40	C3.1737	C2.30 C2.51.17	C2.29 C2.51.11	3.C_TOMO 2.12
41	C3.1823	C2.68.29	C2.68.24	3.C_TOMO 2.13
42	C3.1963	C2.69.12	C2.69.08	3.C_TOMO 2.14
43	C3.2040	C2.69.07	C2.69.05	3.C_TOMO 2.14

La corrección se incluye en el archivo:

La relación de fichas modificadas y los TOMOS en los que se incluyen las correcciones se representan en el cuadro anterior.

80. Se detecta error en las FICHAS del CATÁLOGO código C2.69.07 y C3.2069.46. en la FICHA C2.69.07 el número de policía del emplazamiento no es correcto pone c/Játiva 3 y ha de poner c/Játiva 23 y en la FICHA C3.2069.46 por error no consta el emplazamiento que es C/ Avellanas 19.

Corrección:

Se corrigen los errores detectados en las FICHAS C2.69 y C3.2069.46. Las correcciones afectan al apartado 6- IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS

En FICHA C2.69 en el apartado 6- IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS se corrige el número de policía del bien protegido C2.69.07. La corrección queda de la forma siguiente:

C2.69.07 Sede de la Embajada Soviética (actual edificio en C/ Játiva 23- Hotel Metropol)

En FICHA C3.2069.46 en el apartado 6- IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS se añade el emplazamiento del bien protegido. La corrección queda de la forma siguiente:

46 Resto del antiguo Palacio del Arzobispo(c/ Avellanas 19)

La corrección se incluye en el archivo:

3.C_T.1 y 3.C_T 2.14 FICHAS CATALOGO TOMO 1 y TOMO 2.14. FICHAS códigos, C2.69 y C3.2069.46 apartado 6- IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS.

81. En el apartado 4a del Art. 6.16 Condiciones del Subámbito: Terciario Genérico (T-g) de las NNUU se debe aclarar que el uso Terciario locales de oficinas (Tof.2) si se ubican en edificio de uso mixto, las plantas destinadas a este uso se situarán siempre por debajo de las destinadas a usos hoteleros a excepción del supuesto previsto en el apartado 4b de este artículo Art. 4.3 en el que se podrán situar en la misma planta si cuenta con accesos desde la vía pública y núcleos de comunicación vertical independientes y diferenciados de los del resto de usos del edificio.

Corrección:

Se incorpora aclaración en el apartado 4a del Art. 6.16 Condiciones del Subámbito: Terciario Genérico (T-g) del documento 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN incorporando la excepción prevista en el Art. 6.16.4b que sí que permite que se sitúen en la misma planta que el uso hotelero, cuando este último cuenta con accesos desde la vía pública y núcleos de comunicación vertical independientes y diferenciados de los del resto de usos del edificio.

La corrección del Art. 6.16 Condiciones del Subámbito: Terciario Genérico (T-g) apartado 4a es la siguiente:

4. En este apartado se describe el régimen de compatibilidad de los usos permitidos en estesubámbito que es el siguiente:

a. *Uso Terciario locales de oficinas (Tof.2):* Se admiten en edificio de uso exclusivo. Si se ubican en edificio de uso mixto, las plantas destinadas a este uso se situarán siempre por debajo de las destinadas a usos hoteleros a excepción del supuesto previsto en el apartado b siguiente y se permite en las mismas plantas que las destinadas a otros usos no residenciales.

La corrección se incluye en el archivo:

1.N_C 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN Art. 6.16 Condiciones del Subámbito: Terciario Genérico (T-g) apartado 4a

82. Se incorpora aclaración en el Art. 2.10 Actuaciones Aisladas, apartado 2 en relación con las parcelas 62304-20, 01, 12 y 03 que su desarrollo deberá darse conjuntamente mediante un Programa de Actuación Aislada o licencia de edificación unitaria o conjunta de todas ellas.

Corrección:

Se corrige el apartado 2 del Art. 2.10.- Actuaciones Aisladas apartado, del documento 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN incorporando la opción de licencia de edificación unitaria o conjunta de todas ellas para el desarrollo de la actuación aislada con el resultado de una única parcela.

La corrección del Art. 2.10.- Actuaciones Aisladas, apartado 2 es la siguiente:

2.En el Plan Especial además se identifican de forma singularizada a los efectos de la normativa urbanística vigente las Actuaciones Aisladas que se mencionan a continuación, sin incremento de aprovechamiento urbanístico.

El desarrollo de las previstas sobre las parcelas 62304-20, 01, 02, 03deberá darse conjuntamente mediante un Programa de Actuación Aislada o licencia de edificación unitaria o conjunta de todas ellasal abarcar más de una parcela de inicio, aunque el resultado conforme a la ordenación prevista sea una única parcela edificable (art. 69.3 LOTUP).

La corrección se incluye en el archivo:

1.N_C 2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN Art. 2.10.- Actuaciones Aisladas apartado 2

1.5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS O PARTES DEL PEP DE CIUTAT VELLA RECTIFICADOS.

2.1 NORMAS URBANÍSTICAS y DE PROTECCIÓN. LISTADO DE CORRECCIONES.

2.1 NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN		
ARTÍCULO/ANEXO	NUMERACIÓN ERRORES	DENOMINACIÓN ARCHIVO PDF
Anexo II - OP nº42	9	1.N_C
Art. 6.11, apartado 4 b)	12	1.N_C
Art. 5.6. y Art. 6.4	13	1.N_C
Art. 6.10, apartado 5	18	1.N_C
Art. 8.4, punto 1 apartado VI	26	1.N_C
Art. 6.16, apartado 4º	27	1.N_C
Anexo II - OP nº41	28	1.N_C
Anexo II - OP nº7	29	1.N_C
Art. 5.9 apartado 3	30	1.N_C
Anexo II - OP nº32	30	1.N_C
Anexo II - OP nº37	31	1.N_C
Anexo II - OP nº42	32	1.N_C
Anexo II - OP nº20	33	1.N_C
Art. 2.12, apartado 1	35	1.N_C
Anexo III, C1.40	36	1.N_C
Art. 6.16, apartado 3.1	37	1.N_C
Anexo II, OP nº32, 34 y 39	38	1.N_C
Art. 2.12, apartado 1	43	1.N_C
Art. 0.3, apartado B	46	1.N_C
Anexo I, OG Pasaje Dr. Serra	47	1.N_C
Art. 6.4, apartado 3	49	1.N_C
Art. 8.6, 8,7 y 8.8	52	1.N_C
Art. 5.2, apartado 2	56	1.N_C
Art. 5.6, apartado 2	56	1.N_C
Art. 3.16, apartado 7	57	1.N_C
Art. 6.8, apartado 5.III	58	1.N_C
Art. 6.11, apartado 3 y 4	60	1.N_C
Art. 8 .1.3. (ii)	64	1.N_C

Art. 3.1, apartado C	65	1.N_C
Art. 5.9, apartado 3	68	1.N_C
Anexo II - OP nº29	68	1.N_C
Art. 6.4	69	1.N_C
Art. 4.5	70	1.N_C
Art. 5.6, apartado F I y II	71	1.N_C
Anexo II, OP nº8	75	1.N_C
Art. 7.23, apartado 3.3 II. B.b.3	76	1.N_C
Art. 4.12	77	1.N_C
Anexo II, OPNº 25	77	1.N_C
Art. 6.16, apartado 4a	81	1.N_C
Art. 2.10, actuaciones aisladas, apartado 2	82	1.N_C

2.2 FICHAS DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES (Listados, Fichas, Anexos)

2.2.a. LISTADOS. LISTADO DE CORRECCIONES.

2.2.a - Listados Catalogo		
CÓDIGO FICHA	NUMERACIÓN ERRORES	DENOMINACIÓN ARCHIVO PDF
C2.51.08	19	3.C_L
C2.52.2	23	3.C_L
C2.68.13	17	3.C_L
C2.68.16	22	3.C_L
C3.0673	34	3.C_L
C3.0936	41	3.C_L
C3.0978	41	3.C_L
C3.1728	3	3.C_L
C3.1743	5	3.C_L
C3.1744	5	3.C_L
C3.2054	6	3.C_L
C3.2055	6	3.C_L
C3.2056	6	3.C_L
C3.2070.3	4	3.C_L
C3.2081	3	3.C_L
C3.2081	3	3.C_L

2.2. b. FICHAS DEL CATÁLOGO. LISTADO DE CORRECCIONES.

2.2.b - FICHAS DE CATÁLOGO		
CÓDIGO FICHA	NUMERACIÓN ERRORES	DENOMINACIÓN ARCHIVO PDF
C1.31	79	3.C_T.1
C1.38	24	3.C_T.1
C1.48	79	3.C_T.1
C2.09	62	3.C_T.1
C2.10	64	3.C_T.1
C2.16	79	3.C_T.1
C2.17	79	3.C_T.1
C2.23	79	3.C_T.1
C2.25	79	3.C_T.1
C2.27	79	3.C_T.1
C2.29	20-79	3.C_T.1
C2.31	79	3.C_T.1
C2.33	79	3.C_T.1
C2.35	79	3.C_T.1
C2.41	79	3.C_T.1
C2.43	79	3.C_T.1
C2.51	19	3.C_T.1
C2.52	23	3.C_T.1
C2.68	21-22	3.C_T.1
C2.69	80	3.C_T.1
C3.0024	67	3.C_T.2.01
C3.0063	51	3.C_T.2.01
C3.0064	51	3.C_T.2.01
C3.0065	79	3.C_T.2.01
C3.0196	9	3.C_T.2.02
C3.0370	78	3.C_T.2.03
C3.0380	79	3.C_T.2.03
C3.0556	79	3.C_T.2.04
C3.0668	79	3.C_T.2.05
C3.0673	34	3.C_T.2.05
C3.0702	79	3.C_T.2.05
C3.0749	79	3.C_T.2.05
C3.0758	79	3.C_T.2.06
C3.0760	79	3.C_T.2.06
C3.0770	14	3.C_T.2.06
C3.0929	73	3.C_T.2.07
C3.0930	79	3.C_T.2.07
C3.0974	79	3.C_T.2.07

C3.0982	55	3.C_T.2.07
C3.1016	79	3.C_T.2.07
C3.1044	79	3.C_T.2.07
C3.1069	79	3.C_T.2.08
C3.1296	74	3.C_T.2.09
C3.1299	74	3.C_T.2.09
C3.1316	79	3.C_T.2.09
C3.1326	63	3.C_T.2.09
C3.1340	79	3.C_T.2.09
C3.1349	79	3.C_T.2.10
C3.1369	79	3.C_T.2.10
C3.1377	79	3.C_T.2.10
C3.1452	79	3.C_T.2.10
C3.1463	79	3.C_T.2.10
C3.1478	79	3.C_T.2.10
C3.1555	79	3.C_T.2.11
C3.1567	79	3.C_T.2.11
C3.1568	79	3.C_T.2.11
C3.1569	79	3.C_T.2.11
C3.1600	79	3.C_T.2.11
C3.1684	79	3.C_T.2.12
C3.1728	3	3.C_T.2.12
C3.1737	79	3.C_T.2.12
C3.1823	79	3.C_T.2.13
C3.1963	79	3.C_T.2.14
C3.2040	79	3.C_T.2.14
C3.2069	80	3.C_T.2.14
C3.2070.3	4	3.C_T.2.14
C3.2072	61	3.C_T.2.14

2.2. c. ANEXOS. LISTADO DE CORRECCIONES.

ANEXO 1.- COMPONENTES DEL ELEMENTO O CONJUNTO PROTEGIDO. (Con eficacia normativa)

ANEXO 3.- FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE OTROS INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS QUE AFECTAN AL ÁMBITO DEL PEP DE CIUTAT VELLA QUE SE MANTIENEN VIGENTES TRAS SU APROBACIÓN. (Con eficacia normativa)

2.2.c - Anexos Catalogo (en CAST y VAL)			
ANEXO	IDENTIFICACIÓN ERROR	NUMERACIÓN ERRORES	DENOMINACIÓN ARCHIVO PDF
ANEXO 3	Listado - C2.68.16	15	3.C_AC / 3.C_AV
ANEXO 3	Listado - C2.68.17	15	3.C_AC / 3.C_AV
ANEXO 3	Listado - C3.2081	3	3.C_AC / 3.C_AV
ANEXO 3	Ficha - BRL 03.05.05	16	3.C_AC / 3.C_AV
ANEXO 1	Guardacantones - pag 9	66	3.C_AC / 3.C_AV

2.3 PLANOS DE ORDENACIÓN

2.3 - PLANOS DE ORDENACIÓN			
CÓDIGO PLANO	DENOMINACIÓN PLANO	NUMERACIÓN ERRORES	DENOMINACIÓN ARCHIVO PDF
O-01	ÁMBITO	9, 39, 50, 74	2.P_O-01
O-02	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	9, 39, 50, 74	2.P_O-02
O-03	ZONAS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Y RED PRIMARIA	9, 39, 50, 74	2.P_O-03
O-04	INFRAESTRUCTURA VERDE. RED PRIMARIA	9, 39, 50, 74	2.P_O-04
O-05	CATÁLOGO ESTRUCTURAL. BIENES PERTENECIENTES AL IGPCV	9, 39, 50, 74	2.P_O-05
O-06	CATÁLOGO ESTRUCTURAL. ENTORNOS DE PROTECCIÓN DE LOS BB.II.CC	7, 9, 39, 50, 74	2.P_O-06
O-07	CALIFICACIÓN DEL SUELO. SUBZONAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA	9, 39, 50, 74	2.P_O-07
O-08	RÉGIMEN URBANÍSTICO	2, 9, 12, 25, 39, 44, 45, 48, 50, 53, 59, 72, 74, 77	2.P_O-08
O-09	GESTIÓN DEL SUELO	9, 39, 50, 74	2.P_O-09
O-10	USOS: ÁREAS DE CALIFICACIÓN DE USO Y EQUIPAMIENTOS	9, 10, 12, 39, 50, 54, 74	2.P_O-10
O-11.1	CATÁLOGO. SECCIÓN PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL: NIVELES DE PROTECCIÓN	9, 11, 39, 42, 50, 74	2.P_O-11.1
O-11.2	CATÁLOGO. SECCIÓN PATRIMONIO CULTURAL. SISTEMAS DEFENSIVOS	9, 39, 50, 74	2.P_O-11.2
O-11.3	CATÁLOGO. SECCIÓN PATRIMONIO CULTURAL. ÁMBITOS DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO: AVA	9, 39, 50, 74	2.P_O-11.3
O-11.4	CATÁLOGO. SECCIÓN PAISAJE	9, 39, 50, 74	2.P_O-11.4
O-12	RÉGIMEN COMPETENCIAL	1, 9, 39, 40, 50, 74	2.P_O-12
O-13	RED DE ESPACIOS COMUNES Y ELEMENTOS DE CONEXIÓN	9, 39, 50, 74	2.P_O-13

1.5 ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

1.5 ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD (CAS/VAL)		
ARTÍCULO/ANEXO	NUMERACIÓN ERROR	DENOMINACIÓN ARCHIVO PDF
Apartado 3, IDENTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE ACTUACIONES DE OBTENCIÓN DE EQUIPAMIENTOS Y SUELOS DOTACIONALES AL MARGEN DE LA GESTIÓN URBANÍSTICA.	8	4.M_1.5C / 4.M_1.5V

1.6. LEYENDA SOBRE RELACIÓN ENTRE DOCUMENTOS CORREGIDOS Y LA DENOMINACIÓN DEL PDF QUE CONTIENE LA CORRECCIÓN.

DOCUMENTO RECTIFICADO	DENOMINACIÓN ARCH. PDF
NORMAS URBANÍSTICAS EN CASTELLANO	1.N_C
PLANO O-01 ÁMBITO	2.P_O-01
PLANO O-02 CLASIFICACIÓN DEL SUELO	2.P_O-02
PLANO O-03 ZONAS DE ORD. ESTRUCTURAL Y R. PRIMARIA	2.P_O-03
PLANO O-04 INFRAESTRUCTURA VERDE. RED PRIMARIA	2.P_O-04
PLANO O-05 CAT. EST. BIENES PERT. AL IGPCV	2.P_O-05
PLANO O-06 CAT. EST. ENTORNOS. DE PROT. BB.II.CC	2.P_O-06
PLANO O-07 CALIF. DEL SUELO. SUBZ. DE ORD. PORM.	2.P_O-07
PLANO O-08 RÉGIMEN URBANÍSTICO	2.P_O-08
PLANO O-09 GESTIÓN DEL SUELO	2.P_O-09
PLANO O-10 USOS: ÁREAS DE CALIF. DE USO Y EQUIP.	2.P_O-10
PLANO O-11.1 CAT. S. PATRIM. CULT. Y NAT.: NIV.DEPROT.	2.P_O-11.1
PLANO O-11.2 CAT. S. PATRIM. CULT. SIST. DEFENSIVOS	2.P_O-11.2
PLANO O-11.3 CAT. S. PATRIM. CULT. ÁMB. INT. ARQUEOL.: AVA	2.P_O-11.3
PLANO O-11.4 CAT. S. PAISAJE	2.P_O-11.4
PLANO O-12 RÉGIMEN COMPETENCIAL	2.P_O-12
PLANO O-13 RED DE ESP. COMUNES Y ELEM. DE CONEXIÓN	2.P_O-13
FICHAS CATALOGO TOMO 1	3.C_T.1
FICHAS CATALOGO TOMO 2.01	3.C_T.2.01
FICHAS CATALOGO TOMO 2.02	3.C_T.2.02
FICHAS CATALOGO TOMO 2.03	3.C_T. 2.03
FICHAS CATALOGO TOMO 2.04	3.C_T. 2.04
FICHAS CATALOGO TOMO 2.05	3.C_T. 2.05
FICHAS CATALOGO TOMO 2.06	3.C_T. 2.06
FICHAS CATALOGO TOMO 2.07	3.C_T. 2.07
FICHAS CATALOGO TOMO 2.08	3.C_T. 2.08
FICHAS CATALOGO TOMO 2.09	3.C_T. 2.09
FICHAS CATALOGO TOMO 2.10	3.C_T. 2.10
FICHAS CATALOGO TOMO 2.11	3.C_T. 2.11
FICHAS CATALOGO TOMO 2.12	3.C_T. 2.12
FICHAS CATALOGO TOMO 2.13	3.C_T. 2.13
FICHAS CATALOGO TOMO 2.14	3.C_T 2.14
LISTADOS CATALOGO 2.2.a	3.C_L
ANEXOS CATALOGO 2.2.c EN CASTELLANO	3.C_AC
ANEXOS CATALOGO 2.2.c EN VALENCIANO	3.C_AV
EST. DE VIAB. ECONÓMICA Y MEM. DE SOST. ECONÓMICA (CAS)	4.M_1.5C
EST. DE VIAB. ECONÓMICA Y MEM. DE SOST. ECONÓMICA (VAL)	4.M_1.5V

Fdo Inés Esteve Sebastián arquitecta nº colegida 04495.

ASISTENCIA TÉCNICA 22/7513-PCM. (AA).